

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO REFIERE: buenos días, me permito hacer del conocimiento de este pleno, que los ciudadanos Regidores Enrique Chávez Estudillo y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, presentaron oficio ante la Secretaría del Ayuntamiento por el que solicitan se justifique su inasistencia a esta Sesión Ordinaria por motivos personales.

PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, JAIME JULIÁN CID

MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA
BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO
MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta, le informo que están presentes veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - 21 de enero de dos mil diez (Ordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al treinta y uno de enero de dos mil diez.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el

Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal 2010.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la transferencia de recursos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, a fin de implementar en el Municipio de Puebla el “Programa de Seguridad Alimentaria Urbana y Periurbana 2010”.

VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de los Ciudadanos Enriqueta del Carmen Gómez Rosales, Margarita Gutiérrez Meléndez, Gerardo Chantes Gutiérrez, Rogelio Ramírez Arce, Elizabeth Zárate Rivera, Miguel Zárate Rivera y Julia Contreras Coba.

IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara, para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

X. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría, los siguientes Asuntos Generales:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura por el que se aprueba el Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado “Yo sí Leo”.

Informe relativo a los Informes anuales de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pregunto a las Señoras y Señores Regidores si hay algún otro Asunto General que quisieran enlistar.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: gracias, sí, solicito se anoten dos Asuntos Generales, uno para dar continuidad a un tema que hace algunos meses había propuesto el Regidor Jaime Cid y el segundo que tiene que ver con los retenes ecológicos instalados en esta Ciudad de Puebla.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor o Regidora? Señor Síndico Municipal, por favor.

El **C. Síndico Municipal** refiere: el Informe en relación con el predio denominado “El Periquín” e Informe relacionado respecto del Contrato de Publicidad.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Alguien más? Bien.

Informo en este sentido a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa

Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil diez y considerandos de los Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- 21 de enero de dos mil diez (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores, Regidoras quienes estén de acuerdo con el contenido del

Acta ya mencionada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo señalada.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al treinta y uno de enero de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal 2010.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE ENERO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edificio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil

siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

- VIII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de enero del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE FEBRERO DE 2010.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: muchas gracias, quiero saludar y felicitar por esta nueva política de austeridad que se está reflejando en la balanza de comprobación y lo que espero es, que en realidad sea una política de austeridad, y ¿A qué me refiero? Al apartado de materiales y suministros, hoy lo que antes llevaba gastos de cerca de medio millón, se reduce únicamente a treinta y siete mil pesos y, únicamente cuatro Dependencias gastaron en alimentos y comidas, parece increíble, un cambio drástico, cuatro Dependencias, lo que

creo que no entendimos, fue nosotros como Cabildo, por qué, porque de esa cantidad, dos treinta y siete mil, el sesenta y cuatro por ciento lo gastó este Cabildo Municipal, bueno, algunos Regidores en alimentos y comidas.

Entonces, yo creo que debemos de sumarnos a esta política de austeridad que ya al menos en el primer mes de este año, lo que es la comprobación de enero dos mil diez ya se refleja y es un cambio, repito, drástico y también espero, que no aumenten otros gastos, como por ejemplo, el de Cabildo Municipal, nosotros, que en diciembre gastó cero pesos en diversos y hoy este mes gasta ochenta mil pesos en diversos, no sé qué sea diversos, bueno, yo no gasto diversos nada como Regidor, absolutamente nada, entonces, porque hay papelería y lo entiendo, y hay gastos etiquetados y lo entiendo, pero en diversos ochenta mil, cuando en diciembre que es el último referente que tengo, es cero pesos y hoy, ochenta mil.

Entonces, simplemente felicitar esta política de austeridad y esperando que realmente se mantenga esta política de austeridad y no aumente en otras partidas, cantidades que son difíciles de etiquetar, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, yo creo que la inquietud del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, se pudiera subsanar si el Comité que se formó para supervisar la Unidad Operativa de Regidores, sesionara de manera continua como lo establecimos y pudiera rendir las cuentas de manera mucho más clara.

Yo invitaría al Regidor que preside ese Comité, a que sesione a la brevedad y nos pueda informar a todos precisamente todos estos datos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, seguramente así lo harán y le pido al Presidente que está al frente de este Comité, que en la próxima semana puedan reunirse y de esta manera, sería todo, el lineamiento es muy claro y los programas que correspondan.

Señor Secretario si no hay ningún otro comentario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel Solana.

Quienes estén en contra, cuatro en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la transferencia de recursos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, a fin de implementar en el Municipio de Puebla el "Programa de Seguridad Alimentaria Urbana y Periurbana 2010".

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS CC. REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, XVII Y XVIII, 92, 94, 96, 140, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A FIN DE IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA EL "PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, URBANA Y PERIURBANA 2010", POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XVII y XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VII. Que, atendiendo al artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la Universalidad de los Derechos y Acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, que forman parte del patrimonio municipal, la Hacienda Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título jurídico le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

- VIII.** Que, la asistencia social, es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IX.** Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de las y los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.
- X.** Que, los objetivos principales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, son:
- Crear y consolidar acciones y programas que generen las condiciones para que la población en estado de vulnerabilidad supere su situación de desventaja, a través de una política social que aglutine y dirija el esfuerzo de los poblanos hacia el desarrollo integral de la familia.
 - Atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y la pobreza extrema, asistiéndoles con un conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.
 - Promover el desarrollo integral de la familia.
 - Impulsar el fortalecimiento de los valores humanos y principios familiares y sociales, a través de sus programas. Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para orientar, complementar, conjuntar y potenciar los recursos y esfuerzos del gobierno en favor de la población vulnerable y desamparada.
- XI.** Que, la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, en términos del artículo 21 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, tiene, entre otras, la facultad y obligación de representar legalmente ha dicho Sistema, con facultades de administración, pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito, conforme al presente Reglamento y demás normas vigentes que incidan en la materia, así como la de celebrar los convenios y contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de su objeto.
- XII.** Que, la urbanización de la pobreza es una consecuencia inevitable de la falta de empleo, planificación física, ordenamiento territorial, políticas sociales, urbanas y ambientales. De ahí que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla ha implementado el "Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Periurbana 2010" cuyo objetivo es aumentar la disponibilidad de alimentos en las familias con mayores necesidades, mediante la autoproducción en pequeños espacios tecnificados para mejorar su alimentación, y en el que de conformidad a sus Reglas de Operación está incluido el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, conforme a las Reglas de Operación del Programa mencionado en el punto que antecede, los objetivos específicos que se persiguen son:
- Elevar las capacidades de la población en el manejo de cultivos de hortalizas y conejos en pequeños espacios tecnificados.
 - Elevar la diversidad y cantidad de alimentos producidos en los hogares.
 - Elevar el consumo de hortalizas y carne de conejo en las familias apoyadas.
 - Fomentar el cultivo de plantas aromáticas y medicinales en las familias apoyadas.
 - Fomentar la cultura ecológica: reciclaje, uso racional del agua, de abonos orgánicos, control biológico de plagas y enfermedades.
 - Mejorar la arquitectura del paisaje.

- XIV.** Que, en el punto XVII del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de junio de dos mil nueve se aprobó por Unanimidad de votos, la Transferencia de Recursos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para la implementación del Programa de Seguridad Urbana y Periurbana, derivado de la autorización por parte del Cabildo para la implementación de dicho programa, el día veintiséis de junio de dos mil nueve se firmó el convenio respectivo para el año dos mil nueve, entre la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.
- XV.** Que, con la aprobación de la Transferencia de Recursos señalada en el considerando que antecede, se alcanzó la tecnificación del traspatio para las familias que no pueden tener acceso a parcelas, representando una alternativa para reducir insuficiencia alimentaria que padecen las familias que no tienen tierras de cultivo, que enfrentan un inadecuado acceso y distribución de alimentos y que no reciben subsidio alimentario, además debemos considerar que el convenio se signo a finales del mes de junio y que al mes de diciembre de dos mil nueve se logró la entrega de apoyos consistentes en la integración de 26 expedientes beneficiando a 1108 personas que integran 277 familias con los módulos: Camas biointensivas, microinvernaderos, módulos verticales, macetas y conejos.
- XVI.** Que, para el año dos mil diez, la población objetivo del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Periurbana 2010” son las familias de escasos recursos, grupos prioritarios, instituciones de educación pública y del sector salud, asociaciones que permitan la difusión y capacitación de otros grupos ubicadas en zonas urbanas y periurbanas del Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, en este sentido, la justificación para solicitar al Honorable Cabildo la Transferencia de Recursos para la implementación en el Municipio de Puebla del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Periurbana” para el Ejercicio 2010, se basa en los resultados obtenidos y en la meta que se tiene programada tomando en consideración lo siguiente:
- El Municipio de Puebla concentra el 26% de la población estatal. La pobreza alimentaria no solo aqueja a las áreas rurales en la Ciudad de Puebla el 11.4% se encuentra dentro de esta condición.
 - La urbanización de la pobreza tiene su origen en la falta de generación de empleos, ordenamiento territorial, políticas sociales, urbanas y ambientales.
 - La producción alimentaria urbana, en pequeña escala, es vital para la subsistencia de familias en riesgo de exclusión social, porque genera ahorro familiar, autoempleo, enriquece la dieta, mejora la calidad de vida de las familias, promueve la participación y el intercambio comunitario.
- XVIII.** Que, para la ejecución del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Periurbana 2010” en el Municipio de Puebla requiere una inversión total por la cantidad de \$3, 000, 000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), aplicados a los siguientes conceptos: camas biointensivas, cultivo en macetas, agricultura vertical, módulos de conejos y microinvernaderos, debiéndose signar el convenio respectivo entre la Secretaría de Desarrollo Rural y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

Cuadro que contiene la proyección del Programa para el Ejercicio Fiscal 2010.

NO.	CONCEPTO DE APOYO	NO. DE APOYOS	COSTO UNITARIO DEL AÑO 2009	SUBTOTAL	ACCIONES Y NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIADAS
1	MODULO DE CAMA BIO INTENSIVA	200	\$ 1,000.00	\$200.000.00	SE ESPERA INTEGRAR 80 EXPEDIENTES, BENEFICIANDO A 3,660 PERSONAS QUE INTEGRAN
2	MODULO EN MACETAS	200	\$1,250.00	\$250.000.00	
3	MODULO VERTICAL	150	\$1,250.00	\$187,500.00	
4	UNIDAD CUNICOLA	200	\$1,500.00	\$300.000.00	

5	MICROINVERNADERO	165	\$12,500.00	\$2,062.500.00	915 FAMILIAS
TOTAL		915		\$3,000.000.00	

- XIX.** Que, en este sentido, para la aplicación del “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Periurbana 2010” el Municipio de Puebla, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, requiere aportar la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa el cincuenta por ciento del total de la inversión, en el entendido que los recursos restantes serán aportados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.
- XX.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2010, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado “Transferencias” de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- XXI.** Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra obligado a procurar a sus habitantes los elementos indispensables para mejor calidad de vida, en el marco de asistencia social, considera viable apoyar y ejecutar el “Programa de Seguridad Alimentaria, Urbana y Periurbana 2010”, implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, de tal forma que el mismo genere una cultura de producción alimentaria en pequeña escala para la población objetivo de dicho Programa.

Por todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado, los Regidores sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio de la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza”, en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 “Transferencias” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010, en términos del considerando XX del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, para que en términos del artículo 21 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, suscriba el Convenio respectivo con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE FEBRERO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirvan comentarlo.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: gracias Presidenta, tengo una duda, a mí me causa un poco de extrañeza esta solicitud de transferencia de recursos, dado que, supongo que en el POA del mismo DIF, debió haberse previsto este Programa y no veo por qué hasta hoy, ya se considera y se autoriza esta transferencia de recursos, yo no sé si la Comisión de Hacienda pudiera responderme al respecto, porque no entiendo por qué no se previó, digamos, no estamos en una situación de emergencia o de catástrofe para enfrentar una situación de estas, pero sí quisiera, que si pudieran darme una explicación al respecto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta, efectivamente este Programa lo trabajamos con mucho éxito el año pasado, pero también dependemos de los recursos que están dentro de la Secretaría de Desarrollo Rural ¿Por qué? Porque este Programa lo operamos cincuenta por ciento y cincuenta por ciento, entonces, tampoco tenemos la certeza de que se siguiera operando, y que se siguiera operando en estos montos, sobre todo que hoy, se excedió del monto del año pasado, o sea, el año pasado tuvimos un monto y un impacto de familias y beneficiarios y hoy fue otro.

Entonces, hasta que se siguieron las negociaciones y se estableció relativamente el monto exacto fue como se presentó el Programa, de hecho si Usted observa, seguramente está en los POA'S, pero no esclarece las cantidades, sino las acciones ¿No? entonces en esta negociación fue hasta que ya se hizo, se va a firmar el Convenio y así ya se procederá a que cada quien de las dos organizaciones dé el cincuenta por ciento y se lleve a cabo el Programa.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: así es, muy bien ¿Algún otro comentario?

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, únicamente como todos sabemos, la aplicación correcta de los recursos públicos, es obligación de nosotros como servidores públicos, una vez más, quiero exhortar a cumplir con los niveles que se, o sea, que les pide la Presidenta y que es para la

ciudadanía, es un exhorto al Sistema Municipal DIF, para que la transferencia que está solicitando, bueno, la ocupe de manera adecuada porque eso es lo que espera la ciudadanía, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora, con mucho gusto haremos ese exhorto y la confianza de que se estará trabajando en un Programa que además de importante, resulta sumamente noble en momentos de crisis como los que estamos viviendo.

Señor Secretario si puede tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa, cuatro ausencias que se suman de los Regidores Pablo Montiel, Gerardo Mejía, Isabel Ortiz y el Síndico Municipal.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de los Ciudadanos Enriqueta del Carmen Gómez Rosales, Margarita Gutiérrez Meléndez, Gerardo Chantes Gutiérrez, Rogelio Ramírez Arce, Elizabeth Zárate Rivera, Miguel Zárate Rivera y Julia Contreras Coba.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO

REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. ENRIQUETA DEL CARMEN GÓMEZ ROSALES, MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ Y GERARDO CHANTES GUTIÉRREZ, ROGELIO RAMÍREZ ARCE, ELIZABETH ZARATE RIVERA Y MIGUEL ZARATE RIVERA, JULIA CONTRERAS COBA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- V. Constancia de la designación de Beneficiarios*

VI. *Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. ENRIQUETA DEL CARMEN GÓMEZ ROSALES**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ**, con número de folio 378,609.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado), con número de folio 4395620.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de julio del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ENRIQUETA DEL CARMEN GÓMEZ ROSALES**, con número de folio 228,604, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado), con número de folio 040091566.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ENRIQUETA DEL CARMEN GÓMEZ ROSALES** (beneficiaria), con número de folio 0000105126830.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. ROSENDO GARCÍA ORTIZ** (finado), mediante oficio número No.4.5/S.G./T.1081/01, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2001, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo del mismo año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, los **CC. MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ y GERARDO CHANTES GUTIÉRREZ**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. FRANCISCO CHANTES AMADO**, con número de folio 376,135.

- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado), con número de control 05-752046.
 - Último comprobante de pago del pensionado **C. FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado) correspondiente a la primera quincena de julio del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ**, con número de control 01-136652, en su calidad de beneficiaria.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. GERARDO CHANTES GUTIÉRREZ**, con número de folio 8-1278853, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado).
 - Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ** (beneficiaria) y **FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado) con número de folio 02-27323.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado), con número de folio 086520287.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ** (beneficiaria), con número de folio 0000134820580.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. GERARDO CHANTES GUTIÉRREZ** (beneficiario), con número de folio 038423897.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. FRANCISCO CHANTES AMADO** (finado), mediante oficio número 4.5.S.G./D.J./617/2003, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2003, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
3. Que, el **C. ROGELIO RAMÍREZ ARCE**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, con número de folio 370,149.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado), con número de folio 3389.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado), expedida por la Secretaría de Administración.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ROGELIO RAMÍREZ ARCE**, con número de folio 133316, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado), con número de folio 0521060113271.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ROGELIO RAMÍREZ ARCE**, con número de folio 040100921.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ SIMON RAMÍREZ HERNÁNDEZ** (finado), mediante oficio número 4.5.S.G./D.J./914/2003, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2003, del que

se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

4. Que, los **CC. ELIZABETH ZARATE RIVERA** y **MIGUEL ZARATE RIVERA**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento de la pensionada **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ**, con número de folio 45890.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ**, (finado), con número de folio 84102.
- Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ** (finada) correspondiente a la primera quincena de mayo del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ** (finada), expedida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. ELIZABETH ZARATE RIVERA**, con número de folio 890735, en su calidad de beneficiaria.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MIGUEL ZARATE RIVERA**, con número de folio 890733, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ** (finado), con número de folio 0000038222068.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ELIZABETH ZARATE RIVERA** (beneficiaria), con número de folio 0000079264911.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MIGUEL ZARATE RIVERA** (beneficiario), con número de folio 0000079264913.
- Autorización de pago de pensión a favor de la **C. DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ** (finada), mediante oficio número 4677/96, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 1 de febrero de 1996, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 31 de enero del mismo año, se le otorgó la jubilación.

5. Que, la **C. JULIA CONTRERAS COBA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 32670.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 6371.
- Original del último comprobante de pago del pensionado **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de junio del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JULIA CONTRERAS COBA**, con número de folio 32815, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado).
- Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. JULIA CONTRERAS COBA** (beneficiaria) y **AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado) con número de folio 32668.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 0821062202778.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JULIA CONTRERAS COBA** (beneficiario), con número de folio 0000039934857.
 - La autorización de pago de pensión a favor del **C. AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ** (finado), mediante oficio número 2892/88, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 1988, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero del mismo año, se le otorgó la jubilación.
- IX.** Que, mediante oficio número D.R.H./4004/2009, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C.ENRIQUETA DEL CARMEN GÓMEZ**, corresponde la cantidad de \$57,796.70 (cincuenta y siete mil, setecientos noventa y seis pesos con setenta centavos M.N.).
 2. A los **CC. MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ y GERARDO CHANTES GUTIÉRREZ**, corresponde a cada uno la cantidad de \$37,014.25 (treinta y siete mil, catorce pesos con veinticinco centavos M.N), sumando un total de \$74,028.50 (setenta y cuatro mil, veintiocho pesos con cincuenta centavos M.N.)
 3. Al **C. ROGELIO RAMÍREZ ARCE**, corresponde la cantidad de \$75,813.40 (setenta y cinco mil, ochocientos trece pesos con cuarenta centavos M.N).
 4. A los **CC. ELIZABETH ZARATE RIVERA y MIGUEL ZARATE RIVERA**, corresponde a cada uno la cantidad de \$34,918.65 (treinta y cuatro mil, novecientos dieciocho pesos con sesenta y cinco centavos M.N), sumando un total de \$69,837.30 (setenta y nueve mil, ochocientos treinta y siete pesos con treinta centavos M.N.)
 5. A la **C. JULIA CONTRERAS COBA**, corresponde la cantidad de \$61,079.20 (sesenta y un mil, setenta y nueve pesos con veinte centavos M.N).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los **CC. ENRIQUETA DEL CARMEN GÓMEZ ROSALES** como beneficiaria de **ROSENDO GARCÍA ORTIZ; MARGARITA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ y GERARDO CHANTES GUTIÉRREZ** como beneficiarios de **FRANCISCO CHANTES AMADO; ROGELIO RAMÍREZ ARCE** como beneficiario de **JOSÉ SIMÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ; ELIZABETH ZARATE RIVERA y MIGUEL ZARATE RIVERA** como beneficiarios de **DELIA REBECA RIVERA VÁZQUEZ, JULIA CONTRERAS COBA** como beneficiaria de **AGUSTÍN DE LA ROSA JIMÉNEZ**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 05 DE FEBRERO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le solicito se sirva manifestarlo.

Secretario le pido que proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, cuatro ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía, Pablo Montiel, Isabel Ortiz y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Educación Básica, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara, para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA CLARA, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN DE NIÑOS Y UNA ESCUELA PRIMARIA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.

- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII. Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley,

son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la

posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o**

administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldí, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI.- Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV. Que, en términos de la Escritura Pública número 53018, Volumen 1020 de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Cholula, la persona moral denominada "Consortio de Ingeniera Integral" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 170,161.172 metros cuadrados (CIENTO SETENTA MIL, CIENTO SESENTA Y UN METROS CIENTO SETENTA Y DOS MILÍMETROS CUADRADOS) conformada en dieciséis polígonos que se ubican en el Fraccionamiento en Régimen de Propiedad y Condominio denominado "Hacienda Santa Clara", ubicado en Avenida 27 Sur número 13717 de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla de esta Ciudad, superficie que a continuación se especifica:

A).- POLÍGONO UNO, MANZANA OCHO, LOTE CERO UNO.- Con una superficie de 17,717.262 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2901, ubicado en la Calle 131 Poniente.

B).- POLÍGONO DOS, MANZANA DOCE, LOTE CERO UNO.- Con una superficie de 18,770.640 metros cuadrados, a la que de acuerdo con el alineamiento expedido por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, le corresponde el número oficial 2902, ubicado en la Calle 141 Poniente, con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE.- En noventa y siete punto trescientos noventa y tres metros, con Calle Hacienda la Estancia;

AL SUR.- En línea curva de cinco punto setecientos veintidós metros, con Boulevard Hacienda la Concepción; en línea curva de dieciséis punto quinientos noventa y tres metros, con Boulevard Hacienda la Concepción; en línea curva de cinco punto doscientos treinta y seis, con Boulevard Hacienda la Concepción;

AL SUROESTE.- En veintiuno punto setecientos veinticinco, con Boulevard Hacienda la Concepción; en línea curva setenta y tres punto doscientos veintitrés metros, con Boulevard Hacienda la Concepción; en línea curva de cuarenta y uno punto seiscientos diecisiete metros, con Manzana Veinte;

AL NORTE.- En treinta y siete punto doscientos sesenta y un metros, con Manzana Veinte;

AL OESTE.- En cincuenta y cinco punto quinientos ochenta y siete metros, con Manzana Veinte;

AL NOROESTE.- En sesenta y nueve punto cero setenta y dos metros, con Manzana Veinte;

AL NORESTE.- En cuarenta y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros, con Manzana Once;

AL SURESTE.- En veintinueve punto ochocientos veinticinco treinta y siete punto doscientos sesenta y un metros, con Manzana Veinte; y

AL NORESTE.- En siete punto ochocientos setenta y cuatro metros, con manzana once, en línea curva de veinticinco punto ciento ochenta y siete

metros, con Manzana Once, en ochenta y seis punto quinientos metros, con Manzana Once.

C).- POLÍGONO TRES, MANZANA VEINTE, LOTE UNO.- Con una superficie de 11,653.187 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2702-1, ubicado en la Calle 129 Poniente.

D).- POLÍGONO CUATRO, MANZANA VEINTE, LOTE CUATRO.- Con una superficie de 18,271.767 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2702-2, ubicado en la Calle 129 Poniente.

E).- POLÍGONO CINCO, MANZANA VEINTE, LOTE CINCO.- Con una superficie de 359.578 metros cuadrado, marcado con el número oficial 2702-3, ubicado en la Calle 129 Poniente.

F).- POLÍGONO SEIS, MANZANA VEINTE, LOTE SIETE.- Con una superficie de 1,257.463 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2702-4, ubicado en la Calle 129 Poniente.

G).- POLÍGONO SIETE, MANZANA VEINTE, LOTE ONCE.- Con una superficie de 18,929.581 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2902-1, ubicado en la Calle 137 Poniente.

H).- POLÍGONO OCHO, MANZANA VEINTE, LOTE CATORCE.- Con una superficie de 38,307.115 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2902, ubicado en la Calle 137 Poniente.

I).- POLÍGONO NUEVE, MANZANA VEINTE, LOTE DIECISÉIS.- Con una superficie de 1,246.427 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2902-2, ubicado en la Calle 137 Poniente.

J).- POLÍGONO DIEZ, MANZANA VEINTE, LOTE DIECIOCHO.- Con una superficie de 7,626.71 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2929, ubicado en la Calle 141 Poniente.

K).- POLÍGONO ONCE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTIUNO.- Con una superficie de 7,394.628 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2927, ubicado en la Calle 141 Poniente.

L).- POLÍGONO DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTIDÓS.- Con una superficie de 209.185 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2936, ubicado en la Cerrada 141 "C" Poniente.

M).- POLÍGONO TRECE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTITRÉS.- Con una superficie de 562.906 metros cuadrados, marcado con el número oficial 2929, ubicado en la Cerrada 141 "C" Poniente.

N).- POLÍGONO CATORCE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTICINCO.- Con una superficie de 1,679.428 metros cuadrados, marcado con el número oficial 14118, ubicado en la Cerrada 29 "F" Sur.

O).- POLÍGONO QUINCE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTISÉIS.- Con una superficie de 5,886.129 metros cuadrados, marcado con el número oficial 14125, ubicado en la Calle 29 Sur

P).- POLÍGONO DIECISÉIS, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTIOCHO.- Con una superficie de 20,299.714 metros cuadrados, marcado con el número oficial 14113, ubicado en la Cerrada 29 "L" Sur.

XXXV. Que, mediante oficio número S.GOB/16.6/1170/2008 signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento el Dictamen número 513/08 DARE, por el se determina la existencia de un área restrictiva que afecta el inmueble identificado como Lote 1, Manzana 12 con una superficie de 18,760.641 m², del que se desprende los siguiente:

[...] "2.- De la inspección en campo al predio ubicado en la prolongación de la 27 Sur en el Fraccionamiento Santa Clara Manzana 12 Lote 1 se determina que se encuentra en su lado Poniente dentro de la restricción por colindar Talud del Río Alseseca considerando como zona de riesgo y Federal.

2.- Cálculo de áreas:
Área Total: 18,760.641 m²
Área restringida: 2,469.00 m²
Área Libre de Restricción: 16,291.641 m²

Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción.”[...]

XXXVI. Que, mediante oficio número SEP-2.1.1.1/DPIP/8131/09 de fecha siete de octubre de dos mil nueve, el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública, solicitó a la Directora de Bienes Patrimoniales, lo siguiente:

[...] “Me refiero a la creación de servicios educativos para la Col. Hacienda Santa Clara de esta Ciudad Capital, en concreto Preescolar, Primaria y Secundaria, al respecto le informo que el Jardín de Niños y la Primaria cuentan con Clave de Centro de Trabajo, asignada por esa Dirección General (21EJN13730 y 21EPR1587F) (...) Todo esto se deriva de la amplia demanda de dichos servicios, así como a la adecuación de el proyecto de construcción realizado por CAPCEE en el predio identificado como Lote Numero 1, de la Manzana 12, con una superficie de 18,760.641 m², del Fraccionamiento “Hacienda Santa Clara” ubicado en calle 27 sur número 13,717 de la Colonia San Antonio Cacalotepec, por tal motivo solicito dar continuidad al proceso de donación del predio en comento. ”[...]

En atención a la petición de referencia la Dirección de Bienes Patrimoniales integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Certificado de Libertad de Gravamen con número de certificado 452572, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, expedido con fecha veintidós de enero de dos mil diez, que acredita que el Lote 1, Manzana 12 ubicado en el Fraccionamiento en Régimen de propiedad y Condominio denominado “Hacienda Santa Clara”, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla de esa Ciudad de Puebla, se encuentra libre de gravamen.
2. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie de 2,650.00 m², que se segregará de un superficie total de 18,760.64 m² identificada como Lote 1, Manzana 12, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2445/2010, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...] CONSIDERACIONES

Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y considerando que:

- *Se trata de un predio con una superficie de 2,650.00 metros cuadrados segregado de las áreas de donación propiedad del H. Ayuntamiento de acuerdo a lo manifestado en el OFICIO No. SHA/DBP/051/2010, en el cual se pretende construir una Escuela Primaria, con Clave de Trabajo 21EJN13730, con ubicación en Lote 1, Manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad de Puebla.*
- *Según la Carta Urbana vigente derivada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (PMDUSP), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de junio del 2007, el predio se encuentra clasificado dentro de la **Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS)**, en donde de acuerdo a la tabla de compatibilidades, la Instalación de un Jardín de niños en esta zona está permitido.*
- *En los alrededores del inmueble se cuenta principalmente con usos de suelo habitacionales, contando con accesos a los servicios y equipamiento urbano.*
- *Es importante fortalecer la creación de equipamiento para contribuir a un mejor funcionamiento de este sector de la ciudad en beneficio de la población que vive en los alrededores.*

OPINIÓN TÉCNICA

*Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos esta Subdirección de Planeación considera **Factible el uso de suelo***

educativo para la instalación de un Jardín de Niños en el inmueble situado en **Lote 1 Manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad de Puebla**, con una superficie total de terreno de 2,650.00 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condicionantes que tendrá carácter de obligatoriedad tomando en cuenta que el espacio es para educación:

- a. Las áreas restantes de terreno sin construcción se destinarán a áreas verdes y/o ajardinadas, con cubierta vegetal que favorezca una función ecológica de filtración o retención de suelo y humedad.
 - b. ...
 - c. Cumplir estrictamente con las restricciones y recomendaciones establecidas por la Unidad Operativa Municipal de protección Civil, en el dictamen No. 513/08 DARE, con número de Oficio S.GOB./16.6/1170/2008.
 - d. ...
- ...

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación a mi cargo considera:

“Factible el uso de suelo para la instalación de un jardín de Niños con Calve de Trabajo 21EJN13730, en el inmueble ubicado en Lote 1 Manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 2,650.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas al inicio del presente Dictamen, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los incisos a. al d. que aparecen en párrafos anteriores, que tendrán carácter de obligatoriedad.”[...]

3. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie de 6,258.39 m², que se segregará de una superficie total de 18,760.64 m² identificada como Lote 1, Manzana 12, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2446/2010, de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...] CONSIDERACIONES

Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y considerando que:

- Se trata de un predio con una superficie de 6,258.39 metros cuadrados segregado de las áreas de donación propiedad del H. Ayuntamiento de acuerdo a lo manifestado en el OFICIO No. SHA/DBP/050/2010, en el cual se pretende construir una Escuela Primaria, con Clave de Trabajo 21EJN13730, con ubicación en Lote 1, Manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad de Puebla.
- Según la Carta Urbana vigente derivada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (PMDUSP), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de junio del 2007, el predio se encuentra clasificado dentro de la **Tercera Zona de Densidad Selectiva (3Z-DS)**, en donde de acuerdo a la tabla de compatibilidades, la Instalación de una escuela de nivel primaria en esta zona está permitido.
- En los alrededores del inmueble se cuenta principalmente con usos de suelo habitacionales, contando con accesos a los servicios y equipamiento urbano.

- *Es importante fortalecer la creación de equipamiento para contribuir a un mejor funcionamiento de este sector de la ciudad en beneficio de la población que vive en los alrededores.*

OPINIÓN TÉCNICA

*Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos esta Subdirección de Planeación considera **Factible el uso de suelo educativo** para la instalación de una Escuela de Nivel Primaria en el inmueble situado en **Lote 1 Manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad de Puebla**, con una superficie total de terreno de 6,258.39 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condicionantes que tendrá carácter de obligatoriedad tomando en cuenta que el espacio es para educación:*

- a. Las áreas restantes de terreno sin construcción se destinarán a áreas verdes y/o ajardinadas, con cubierta vegetal que favorezca una función ecológica de filtración o retención de suelo y humedad.*
- b. ...*
- c. Cumplir estrictamente con las restricciones y recomendaciones establecidas por la Unidad Operativa Municipal de protección Civil, en el dictamen No. 513/08 DARE, con número de Oficio S.GOB./16.6/1170/2008.*
- d. ...*
- ...*

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación a mi cargo considera:

“Factible el uso de suelo para la instalación de una Escuela de Nivel Primaria con Calve de Trabajo 21EPR1587F, en el inmueble ubicado en Lote 1 Manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 6,258.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas al inicio del presente Dictamen, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los incisos a. al d. que aparecen en párrafos anteriores, que tendrán carácter de obligatoriedad.” [...]

4. **Avalúo Catastral** con número de folio 4290 de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Cerrada 139 “A” Poniente, Manzana 12, Lote 1 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad, con una superficie de 2,650.00 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$718.00 (setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$1'902,700.00 (un millón, novecientos dos mil, setecientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.
5. **Avalúo Catastral** con número de folio 4289 de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Cerrada 139 “A” Poniente, Manzana 12, Lote 1 del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara de esta Ciudad, con una superficie de 6,258.39.00 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$718.00 (setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4',493,524.02 (cuatro millones, cuatrocientos noventa y tres mil, quinientos veinticuatro pesos 02/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.
6. **Plano General del Fraccionamiento Hacienda Santa Clara**, mismo que señala lo siguiente:

Concepto	Superficie/m ²	%
Superficie de donación: 20% según Ley de Fraccionamientos	102,518.303	15.137
Superficie donación presentada:		
Área verde	134,795.734	19.903
Reserva para equipamiento	36,477.903	5.386

7. Levantamiento Topográfico DBP-145 B del que se desprenden las medidas y colindancias de las fracciones de terreno, materia del presente Dictamen, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, respecto del inmueble ubicado en Manzana 12, Lote 1 en el Fraccionamiento "Hacienda Santa Clara" con superficie de 8,908.39 metros cuadrados que se segrega de la superficie total de 18,760.64 metros cuadrados.

Fracción 1. Destinado para la instalación de un Jardín de Niños.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	57.82 metros	Con predio del que se segrega (Primaria).
SUR:	51.78 metros	Con Calle hacienda la Estancia (Calle 29 "B" Sur).
ORIENTE:	48.60 metros	Con Manzana 11 (Cerrada 139 "A" Poniente).
PONIENTE:	48.94 metros	Con predio del que se segrega (Superficie que se reserva el H. Ayuntamiento).

Área total: 2,650.00 metros cuadrados.

Fracción 2. Destinado para la instalación de una Escuela Primaria.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	59.88 metros	Con predio del que se segrega (Área de sancionamiento).
SUR:	57.82 metros	Con predio del que se segrega (Jardín de Niños).
ORIENTE:	134.776 metros	En cinco tramos de Norte a Sur: 33.98 m., 29.825 m. y 7.884 m. con Manzana 11; Línea Curva de 25.187 m. y 37.90 m. con Manzana 11 (Cerrada 139 "A" Poniente).
PONIENTE:	114.66 metros	Con predio del que se segrega (Superficie que se reserva el H. Ayuntamiento).

Área total: 6,258.39 metros cuadrados.

XXXVII. Que, el Lote 1, Manzana 12, materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a áreas ecológicas y/o equipamiento urbano, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara, mismo que cuenta con una superficie total de 18,760.64 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **8,908.39 metros cuadrados**, que se integra de 2,650.00 metros cuadrados destinados para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños, y de 6,258.39 metros cuadrados con destino para el instalación y funcionamiento de una Escuela Primaria, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación Pública.

XXXVIII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños y una Escuela

Primaria, referidas en el Considerando XXXVII, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.

- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblados puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de 8,908.39 metros cuadrados, que se segrega del Lote 1, Manzana 12 del predio ubicado en Calle 141 Poniente, número 2902 en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla, de esta Ciudad, para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, delimitada con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXVI y XXXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado al Gobierno del Estado del Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla, de esta Ciudad.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie de **8,908.39 metros cuadrados**, a favor del Gobierno del Estado del Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el numeral 7 del considerando XXXVI del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie de 9,852.25 metros cuadrados correspondiente al Lote 1, Manzana 12, así como las superficies identificadas con los incisos A), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O) y P) del Considerando XXXIV del presente Dictamen, ubicados en el Fraccionamiento Hacienda Santa Clara, de la Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla, de esta Ciudad.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 05 DE FEBRERO DE 2010.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen al que ha hecho referencia el Señor Secretario, le pido a los Regidores si tienen algún comentario, se sirvan manifestarlo.

De no ser así, Señor Secretario, le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Isabel Ortiz y Pablo Montiel.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Para el desahogo de tales Asuntos se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

(AG1).- La C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELÁSICO, JAIME JULIAN CID MONJARAZ, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, GONZÁLO TORRES CHETLA, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, RESPECTIVAMENTE; TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 3 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES I Y IV Y 5 INCISO D) DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO; 1 Y 4 DE LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, XV Y XVII, 92 FRACCIONES III Y

VII, 94, 96 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 98 Y 103 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2008-2011, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA DENOMINADO “YO SÍ LEO”, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación, el Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán la educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. Las Universidades y demás Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorgue Autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizaran sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios contenidos en el presente artículo.
- II.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades y facultades inherentes a su competencia; a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y actividades a su cargo, gozando para tal fin de una amplia libertad, para el logro del eficaz desempeño de la administración, y la procuración del bienestar social, en términos de lo establecido en la ley aplicable.
- III.** Que, de acuerdo a lo que señalan los artículos 4 fracciones I y IV y 5 inciso D) de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro, indican entre sus objetivos el propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura. Así como la competencia de las autoridades de los Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal.
- IV.** Que, la Ley General de Bibliotecas en sus artículos 1 y 4 establecen la coordinación y distribución entre los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales en la función educativa y cultural, además de la obligación de dichos ámbitos de Gobierno de promover el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y de los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.
- V.** Que, de conformidad con lo que señala el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con la Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI.** Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal, señalan que entre las atribuciones de los Ayuntamientos está la de cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, además de que deberán fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.
- VII.** Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones III y VII son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión en los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formulando las

propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VIII.** Que, de acuerdo con los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las Comisiones Permanentes en la presente Administración se encuentran la de Educación Básica, Media y Superior, Arte y Cultura.
- IX.** Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administraran libremente su Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de sus límites legales correspondientes de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- X.** Que, los artículos 98 y 103 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera la aprobación conjunta de alguna de ellas. Además podrán actuar con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les correspondan.
- XI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en el Eje 1 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*", se contempla hacer frente a la inequidad social, a través de una política social incluyente, en la cual tenga cabida las inversiones sociales, se dé la inclusión social y genero, a fin de que se propicien causas y derechos ciudadanos a través de la cultura, con el propósito de combatir la pobreza y marginación, dando como resultado una gama de oportunidades sociales para todos.
- XII.** Que, en México la situación que posee el hábito de la lectura, arroja números alarmantes, ya que se calcula que el 70 por ciento de los mexicanos en primaria y hasta universidad no tiene el hábito de leer, de acuerdo con cifras estadísticas proporcionadas por la OCEDE y UNESCO, nuestro País se sitúa en el penúltimo lugar mundial, de ciento ocho países estudiados, en lo que respecta a los países más atrasados en el hábito de lectura, lo que trunca la calidad y desarrollo que se busca, en el ámbito de la educación, ya no en el grado superior sino básica.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Lectura, realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), se asentó que del total de entrevistados a 15.4% le gusta mucho leer, a 33.3% le gusta, al 36% le gusta poco y al restante 15.3% no le agrada hacerlo. De lo que se puede deducir que los porcentajes el más alto es el del poco interés que tiene la sociedad por leer, situación que nos coloca en un grave problema ya que es a través de la lectura como el ser humano adquiere conocimientos y puede mejorar su condición de vida tanto en el aspecto social como en el cultural.

Los niveles más altos de lectura de libros se da entre los jóvenes de 18 a 22 años, con 67.7% y respecto a los de 12 a 17 años, con un registro del 66.65; ahora bien los mayores niveles de lectura de libro se dan de la manera siguiente: en el D.F. se registra un 81.6%, en el noroeste 62.8% y en el centro del País con 58.15%; en tanto que los registros más bajos se distribuyen de la siguiente manera en el sur con un 47% y el centro occidente con 51.3%, de acuerdo con los datos que arroja la Encuesta Nacional de Lectura.

- XIII.** Que, se requiere mayor eficiencia y articulación de las Políticas Públicas de educación, cultura y un énfasis especial en la promoción de la lectura, es urgente que la población incremente sus índices de lectura mejorando y consolidando su capacidad de comprensión, asimilación y aprovechamiento de lo que lee.

México necesita ciudadanos que puedan desarrollar plenamente las capacidades comunicativas, individuos con aforo para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas, tomando en consideración que los conocimientos que adquiere un estudiante, le llegan a través de la lectura, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, desde la primaria hasta la Educación superior. De ahí la urgencia de formar lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de toda la población, tanto para su desarrollo político y económico, como para el fortalecimiento de una democracia participativa e informada.

En ese sentido, la lectura es un arma para el individuo en la disminución de las desigualdades sociales, el camino para el acceso al conocimiento y a la información, que genera nuevas ideas que permiten la transformación social, por ello los Gobiernos en sus tres niveles, deberán vincularse con los sectores social y privado, a fin de generar políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, encaminado a toda la sociedad en general, al grado de que se pueda constituir como un hábito, un valor cultural.

- XIV.** Que, en relación al índice de analfabetismo en la Ciudad de Puebla, de acuerdo con datos proporcionados por el INEGI, se registró en el año dos mil cinco un 6.4 por ciento (el promedio nacional es 10.9 por ciento), equivalente a más de 60 mil personas; de estas, 38 mil (el 63.4 por ciento) son mujeres y 22 mil (36.6 por ciento) hombres.
- XV.** Que, ante las cifras señaladas tanto a nivel Nacional y Estatal, la Comisión de Educación Básica en Mesa de Trabajo efectuada el día catorce de mayo del año en curso, abordó la propuesta de “Programa de Fomento a la Lectura”, tomando en consideración acciones que actualmente se realizan, efectuando un análisis de infraestructura, programas que guardan relación y que pueden aprovecharse para el fortalecimiento del Programa, por lo que acordaron trabajar en Comisiones Unidas para dar un mayor impulso al Programa.

Por ello en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo en el Asunto General Dieciséis (AG-16) del Orden del Día se presentó Dictamen para que se instruyera por el Cabildo a las Comisiones de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura a trabajar unidas para perfeccionar el Programa Municipal de Fomento a la Lectura.

- XVI.** Que, en base a la instrucción del Cabildo Municipal, las Comisiones Unidas de Educación realizaron diversas acciones en Mesas de Trabajo entre las que destacan:
- La asistencia en Mesas de Trabajo de los titulares de las Secretarías y Organismos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento de Puebla, que por su competencia estarían involucrados en la operación y gestión del Programa.
 - La conformación de un grupo de trabajo que realizará la estrategia comunicativa e informativa, bajo la dirección de Mercadotecnia e Imagen Gubernamental, quienes realizarán la propuesta de imagen en función de los nombres presentados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura, así como la inserción del logotipo utilizado en la campaña de “Puebla Limpia” debido al posicionamiento del mismo.
 - Propuesta para la Página Web, en relación al Programa Municipal de Fomento a la Lectura.
 - Entrevista con el Consejo Puebla de Lectura, a fin de coadyuvar esfuerzos de colaboración para la realización de estrategias del Programa Municipal de Fomento a la Lectura.
 - La integración de un Comité Técnico, conformado por los titulares de las Dependencias involucradas en la operación del Programa Municipal de Fomento a la Lectura, con la finalidad de elaborar un calendario de actividades y etapas de acción del Programa.
 - Análisis de la propuesta de la Dirección de Portafolio de Inversión Social de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, respecto a realizar la gestión y apoyo con la Fundación denominada “*The Book Bank Foundation*”.
 - Aprobación de imagen y nombre para la campaña del Programa Municipal de Fomento a la Lectura, presentado por la Directora de Imagen e Innovación Gubernamental.

XVII. Que, derivado de lo anterior se estableció como objetivo general del Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado “*Yo sí Leo*”, consiste en disminuir los rezagos lectores, impulsar en corresponsabilidad con la sociedad acciones que generen una cultura de la lectura y escritura en los habitantes del Municipio de Puebla, la equidad del acceso a la información y el libro, así como la sensibilización sobre la importancia de fomentar las practicas lectoras desde temprana edad en el núcleo familiar.

Al respecto las estrategias generales que se plantean en el Programa Municipal de Fomento a la Lectura “*Yo sí Leo*” son las siguientes:

- Impulsar, de manera coordinada con las Autoridades correspondientes de los distintos Niveles de Gobierno, programas, proyectos y acciones que promuevan de manera permanente la lectura, la formación de usuarios/as plenos de la cultura escrita y la participación de la sociedad.
- Conjuntar esfuerzos entre las Dependencias del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a fin de propiciar oportunidades para el desarrollo de habilidades lectoras y comunicativas de la sociedad, así como la generación de espacios de convivencia en torno a la lectura.
- Vincular bajo los principios de solidaridad y participación, estrategias de corresponsabilidad social con Instituciones Educativas, Sociedad Civil y Sector Privado, para diseñar, planear y fortalecer acciones de fomento a la lectura en el Municipio de Puebla, así como impulsar la formación de maestros/as, padres, madres, y bibliotecarios/as, como promotores/as culturales.
- Desarrollar los mecanismos necesarios que permitan el acceso de los acervos bibliográficos a todos los lectores/as que habitan en el Municipio de Puebla.

XVIII. Que, el Programa Municipal de Fomento a la Lectura “*Yo sí Leo*” se encuentra integrado por tres Ejes y doce Estrategias específicas que se señalan a continuación:

EJE 1. POTENCIACIÓN DE LA ALFABETIZACIÓN.

Estrategia 1: Programa “Pacto Social por la Educación” (PASE).
Estrategia 2: Programa “Apúntate a Tiempo”

EJE 2. IMPULSO A LA CULTURA DE HÁBITOS LECTORES.

Estrategia 3: Capacitación de Promotores de Lectura.
Estrategia 4: Programa “Lectura de aquí para allá”.
Estrategia 5: Día Municipal de la Lectura.
Estrategia 6: Concursos de Lecto-Escritura.
Estrategia 7: Maratones de Lectura.
Estrategia 8: Campaña “Yo sí Leo”.
Estrategia 9: Página Web “Yo sí Leo”.

EJE 3. DIGNIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE BIBLIOTECAS.

Estrategia 10: Acciones para la dignificación de Bibliotecas.
Estrategia 11: Creación de una Biblioteca Infantil.
Estrategia 12: Biblioteca Móvil.

XIX. Que, es indispensable que las acciones que se lleven a cabo en el Programa Municipal de Fomento a la Lectura “*Yo sí Leo*” se efectúen bajo el marco de una coordinación y operación eficiente por parte de las Dependencias involucradas en el mismo, por ello se establece la creación e integración de un **Comité Técnico** mismo que queda conformado de la siguiente forma:

- I. Los Regidores Presidentes de las Comisiones de Educación del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- II. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal;
- III. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad;
- IV. Un representante de la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información;

- V. Un representante de la Coordinación de Comunicación Social;
- VI. Un representante de la Coordinación de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental;
- VII. Un representante del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- VIII. Un representante del Instituto Municipal de la Juventud;
- IX. Un representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza; y
- X. Un representante de la Contraloría Municipal.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción del representante de la Contraloría Municipal, quien solo tendrá voz.

El **Objetivo** del Comité es la organización, coordinación y operación del Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado “Yo sí Leo”.

Para el cumplimiento de su objetivo el Comité tendrá las siguientes **facultades**:

- a. Instruir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del Programa Municipal de Fomento a la Lectura “Yo sí Leo”;
- b. Realizar ante los integrantes de las Comisiones de Educación las propuestas, modificaciones, adiciones y reformas al Programa Municipal de Fomento a la Lectura “Yo sí Leo”, atendiendo en todo momento los términos, bases y condiciones que se señalan en el mismo; y
- c. Rendir un Informe por escrito en forma general a los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación, cuando a solicitud de los Presidentes de las mismas lo consideren conveniente.

A fin de asumir la responsabilidad del Gobierno Municipal en torno a eficientar y articular Políticas Públicas de educación, cultura y realizar un énfasis especial en la promoción de la lectura, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla presentamos el Programa Municipal de Fomento a la Lectura “Yo sí leo”, en consecuencia se somete a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado “Yo sí Leo”, mismo que se anexa al presente como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la conformación e integración de un Comité Técnico con los objetivos, integración y facultades que están contenidos en el considerando XIX del presente Dictamen.

TERCERO. La celebración del “Día Municipal de Fomento a la Lectura”, en el Municipio de Puebla para el año 2010 será el día quince de junio.

CUARTO. Se instruye al Contralor Municipal la elaboración de los instrumentos e indicadores para la evaluación del Programa Municipal de Fomento a la Lectura denominado “Yo sí Leo”.

QUINTO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento la aprobación del presente Dictamen a los integrantes del Comité Técnico, para su observancia.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE FEBRERO 2010.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ

TORRES.- PRESIDENTE.- REG. BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- SECRETARIA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

Gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen que han presentado, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, una ausencia que se suma de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

Le pediría que continuara con el Informe relativo a los Informes anuales de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

(AG2).- El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura del Informe.

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 29 FRACCIÓN VIII, 31 FRACCIÓN XI, 107 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; ME PERMITO RENDIR ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL REPORTE DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que son facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, rendir

por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables.

- II. Que, el artículo 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que es obligación y atribución de los Regidores, proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o Dictámenes que le sean requeridos, sobre las Comisiones que desempeñan.
- III. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 107 señala que las Comisiones del Ayuntamiento rendirán al Ayuntamiento un informe anual de labores que desarrollen sus respectivas Comisiones.
- IV. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho se integraron las Comisiones para el período 2008 – 2011, las cuales fueron modificadas en su integración en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- De conformidad con el Artículo 107 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo a este Honorable Cuerpo Edilicio que las Comisiones Permanentes de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Transporte y Vialidad, Servicios Públicos, Derechos Humanos, Abasto y Mercados, Salubridad y Asistencia Pública, Turismo, Actividades Deportivas y Sociales, Agricultura y Ganadería, Equidad y Género, Industria y Comercio, Educación Básica, Trabajo, Desarrollo Social, y Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, remitieron su informe anual de labores. Asimismo comunico que los mismos se encuentran a disposición en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 11 DE FEBRERO DE 2010.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Secretario.

A continuación le pido al Regidor Pablo Montiel dé lectura al Punto de Acuerdo que presenta, dando continuidad a una petición del Regidor Jaime Julián Cid.

(AG3).- El C. Regidor Pablo Montiel Solana menciona: gracias, hace unos días el Regidor Cid hizo una propuesta de eliminar el pago de la tenencia, hoy esa propuesta ha tomado el destino de la ruta electoral y nos parece que habría que en todo caso por el bien de Puebla y de los poblanos, retirar de la agenda electoral el tema de la tenencia.

Y la única forma que tenemos de hacerlo es precisamente, invitando a la Autoridad correspondiente a que tome una determinación final al respecto, en tanto no haya una decisión en el tema de la tenencia, es evidente que el manejo que se hará de este asunto será electoral y nos parece que no tiene por que ser así, sobre todo cuando alguno de los que lo está proponiendo, pues

evidentemente tendría la posibilidad de influir en el actual gobierno, para que este pago de la tenencia fuera ya no obligatoria.

Me voy a permitir leer solamente algunos considerandos del Punto de Acuerdo que estoy proponiendo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de

administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que, el artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, gracias al impulso del Presidente Felipe Calderón el 31 de Diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos la cual tiene por objeto: Abrogar la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir de 2012, en virtud de que dicho impuesto, a pesar de ser federal, es administrado por las entidades federativas y el total de su recaudación les pertenece. No obstante lo anterior se establece a favor de las entidades Federativas la posibilidad de establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos, sin perjuicio de continuar adheridas al sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el mencionado Decreto en su artículo cuarto transitorio, prevé una hipótesis en la que la disposición impositiva podrá quedar suspendida con anterioridad al 1 de Enero de 2012.
- IX. Que, en la misma vertiente el Congreso de la Unión aprobó la creación del Impuesto a la Gasolina (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios) participable al 100% con el fin de suplir los recursos que dejaran de recibir las entidades federativas por la abrogación de la Tenencia Federal.
- X. Que, es importante destacar que existen Estados como Querétaro que han aprobado el eliminar el Pago de la Tenencia, al respecto vale la pena mencionar que el 17 de Octubre de 2009 el Gobernador de dicha entidad firmó la Iniciativa para eliminar este pago, la cual fue publicada 23 de Diciembre de 2009.
- XI. Que, en lo que respecta a nuestro Estado, en este sexenio las Leyes de Ingresos propuestas por el Ejecutivo del Estado desde 2005 a la fecha, se han caracterizado por quedarse muy por debajo de los ingresos realmente obtenidos, ya que de 2005 a 2009 suman recursos adicionales a lo presupuestado en el orden de 33 mil millones de pesos, tan solo 2009 que fue un año que se caracterizo por la baja producción del petróleo, la disminución importante del precio del barril, así como una disminución de la actividad económica que derivó en una menor recaudación federal participable, se tuvieron casi 8 mil millones de pesos adicionales, a lo presupuestado recursos que algunos están etiquetados por supuesto, pero otros son de libre disposición y que consideramos que es tiempo que estos ingresos históricos tengan impacto directo en la economía de los poblanos.
- XII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos **promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.**
- XIII. Que, con la finalidad de apoyar primero la economía familiar de todos los habitantes del Municipio de Puebla es necesario que este cuerpo edilicio se pronuncie públicamente para que el Gobierno del Estado elimine el cobro de la tenencia vehicular a partir del presente año 2010, como una medida que apoye a los propietarios de Vehículos en el Municipio de Puebla, tomando en consideración que no se afectarán las arcas del erario estatal pues con los recursos adicionales que recibirá el estado del Impuesto a la Gasolina no se causa ninguna afectación en el gasto público, además de que como medida solidaria con la población el gobierno estatal puede reducir gran parte de su gasto corriente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente punto de

ACUERDO

ÚNICO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de este Ayuntamiento, para que durante la próxima semana se publique en el diario de

mayor circulación un desplegado por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla invita al Gobierno del Estado para que elimine el Pago de la Tenencia Vehicular a partir del presente año 2010.

H. PUEBLA DE Z. A 11 DE FEBRERO DE 2010.- ATENTAMENTE.- REGIDORA MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Pablo Montiel, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

El Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** indica: es muy interesante el Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano Regidor Pablo Montiel, y si efectivamente el artículo 31 Constitucional establece que todos los Ciudadanos deberán contribuir a los recursos de la Federación de los Estados y Municipios de acuerdo a sus capacidades y sobre todo en materia de equidad y de proporcionalidad.

Como Usted bien lo sabe este impuesto fue creado y su origen para que en las Olimpiadas de mil novecientos sesenta y ocho, se otorgara para efectos de recaudar los fondos para estas Olimpiadas, como Usted bien sabe, esta propuesta ha sido tomada por diferentes gobiernos y como Usted tiene conocimiento, no es un impuesto de carácter local, ni de carácter municipal, sino es un impuesto de carácter federal.

Por lo que yo ponderaría a este Cuerpo Edilicio a que su Punto de Acuerdo, se gire el exhorto, porque legal y jurídicamente no podría ser el Gobierno del Estado y ni mucho menos el Ejecutivo, toda vez que él únicamente está obligado a cumplir lo que estrictamente señala en este caso en la materia de tenencia vehicular.

Por lo que yo sugiero, es que este exhorto sea girado al Presidente de la República, para que éste a su vez se escuche a los ciudadanos poblanos y a este Cuerpo de Regidores, para que sea el Presidente de la República el que ordene, el que se elimine la tenencia vehicular en el Estado de Puebla y con ello, pues, generen los programas necesarios para que se generen los recursos públicos para esta Entidad y para los diferentes municipios, porque como Usted bien sabe el setenta por ciento de lo recaudado,

muchas veces ó mejor bien dicho, ejercido por los municipios depende de las recaudaciones federales.

Entonces, la propuesta a este Cuerpo de Regidores, porque así legalmente debe ser, es que, se gire exhorto al Presidente de la República para manifestarle lo que Usted ha señalado, es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, muchas gracias, efectivamente hace algún tiempo, en el mes de octubre específicamente, se mencionó ante el alza de impuestos que habían aprobado Diputados Federales, tanto del PRI y el PAN, que teníamos que hacer algo para resarcir esta situación económica que tienen los ciudadanos y aminorar un poco el golpe a la economía familiar, tratando de compensar de alguna otra manera y una que se vio es precisamente quitar algún otro impuesto, y el que vimos, y en este caso desde octubre, se trabajó en el mes de diciembre ya teníamos la propuesta, por distintas formas no se pudo hacer llegar al Congreso del Estado, y fue precisamente hasta el trece de enero del dos mil diez en donde en el Congreso del Estado entregamos la propuesta fundamentada.

Sabíamos que no era correspondencia de este Cabildo y que nosotros, tres Regidores Beatriz Fuente Velasco, Mary Carmen Lanzagorta y un servidor, podríamos proponer y de hecho lo hacemos, estos fueron los tres puntos: tener por presentado el escrito que suscriben los Regidores para efecto de suspender el cobro de tenencia vehicular en el Estado, tanto a nivel Estatal como Federal, se turne el mismo para su análisis y Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal, y que con base a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se tome como promoventes del presente escrito para exponer con argumentos los señalamientos antes mencionados.

Entonces, comparto completamente la idea de este Acuerdo, si unimos voces a nivel general y manifestamos lo que nos está afectando a todo mundo, yo creo que suma y contribuye a esto. Y lo que sí quisiera dejar claro para que no se preste a interpretaciones electorales, es tal vez la fecha, unos dicen, dos mil once, otros dos mil diez, entonces, por una fecha tomamos partido en un sentido o en otro, entonces, si creen conveniente quien hace ese

acuerdo, simplemente que se elimine el pago de la tenencia vehicular sin señalar a partir de la fecha, porque si no, sí tendría una intención, y bueno, desafortunadamente no contribuiría a esto que es precisamente solicitar que se elimine el pago de la tenencia y lo podemos hacer en cualquier nivel, a nivel del Estado, a nivel Federación, a quien corresponda, pero, en principio estoy de acuerdo precisamente en esta propuesta que realizaron los Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expresa: gracias, tiene razón el Regidor Cid, hacer la diferencia, me parece que una es la lucha legal que hay que dar con los Diputados en el Congreso para la abrogación del impuesto, que es una falacia lo que dice el Síndico, que es un asunto federal, insisto, el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación ya, y los Estados quedan facultados para tomar la decisión de, si le entran ó no le entran a quitar la tenencia.

Señor Síndico, agradezco su pronta respuesta, aunque ineficaz y yo le pregunto a Usted, entonces, si sigue Usted en lo dicho de echarle la culpa al Gobierno Federal y de decir que el Gobierno del Estado es incapaz de abrogar la tenencia, le cuestiono y le cuestiono con toda seriedad ¿Es Zavala un mentiroso?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, les pido que el desahogo del punto lo podamos realizar con todo el respeto que requiere el ejercicio de nuestras funciones públicas.

Tiene la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: Señoras y Señores Regidores, sobre este asunto que se está tratando, debemos de pensar y de actuar que a este Cuerpo Edilicio se le está engañando ¿Por qué se le está engañando? Simple y sencillamente porque el querer, el desear que se abrogue un impuesto hoy en día de todos nosotros conocido, no es más que un rescoldo de una situación que se generó el mes próximo pasado, habíamos quedado de que no íbamos a hablar de asuntos políticos, las personas que hoy en día se encuentran posesionadas de acuerdo con sus Partidos Políticos para contender hacia la gubernatura del Estado, personas mucho muy

respetables hasta estos momentos, han tratado de sorprender a la opinión pública poblana y como un garlito, como una acción preelectoral a voz en cuello han dicho, que van a quitar la tenencia, la tenencia indiscutiblemente que afectan los bolsillos de los mexicanos, la tenencia la puede abrogar el Gobierno del Estado, pero no es el momento, ni las circunstancias.

Uno, por el vicio en que se encuentra esta situación, que en lugar de ser una situación de orden económico para beneficio de la comunidad, como va a ser, pero fundamenta y razonada, hoy se está buscando que sea un ordenamiento de carácter político, no menciono nombres para no herir susceptibilidades, pero sí quiero informarles a Ustedes, que por favor, no caigamos en esta trampa, trampa que se nos está colocando para poder exhibirnos como ignorantes políticos, ignorantes cívicos, se nos puede decir que, qué bueno que se quite, porque el bolsillo de los mexicanos, eso, hay que hablar del Gobierno Federal porque ese sí nos está matando en el orden económico, también hay que hablar de otra serie de situaciones que son perjudiciales para el País y que son perjudiciales para nosotros.

Pero retomo, lo relacionado a lo que se está comentando en estos momentos sobre la tenencia, diría yo para ser consecuentes y sobre todo para que prive la inteligencia, que no se insulte nuestra inteligencia, me permito someter a la consideración de todos Ustedes que la propuesta que fue presentada dignamente por un Regidor miembro de este Cuerpo Edificio, pase inmediatamente a la Mesa correspondiente para su estudio, y después de que se estudie, nosotros podamos dar una situación, un veredicto, una conclusión más clara y más fundamentada, pero cuidado, no caigamos en la trampa, en el garlito de querer sumarnos a una actitud política como hoy se está haciendo.

Y esto me ayuda para poder decirles, consulten los medios de comunicación del mes próximo pasado a la fecha, donde se ha hablado de determinados Partidos, omito nombres repito, para no entrar en confrontaciones, pero si quieren lo hago, donde se están tratando de exhibir de que ellos fueron los primeros, que ellos fueron los que hicieron, quien sabe qué, y consulten los periódicos, por favor, consulten las noticias, e insisto, no caigamos en la trampa y someto a la consideración que se pase a Comisiones para que haya una solución al respecto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, se sugiere aquí que no se hable de cuestiones políticas, noticia de última hora, este es un Órgano Político, no es un Órgano Administrativo, para los que todavía no saben en dónde están sentados, este es un cuerpo diseñado para hablar de política, si a lo que se refiere la expresión es a la política partidista, entonces sí la comparto, y justamente empecé diciendo que me parece que el debate de este tema, tiene que ser un debate real, un debate de la Autoridad de cara a los ciudadanos y coincido con quienes afirman, que tenemos que sacar del debate el tema de la tenencia del debate electoral, y la única forma de hacerlo, no es haciendo un llamado a quienes están involucrados en este asunto, porque evidentemente el tema de la tenencia, es un tema que le interesa a los ciudadanos de naturaleza política y que todos van a pretender aprovechar en buenos y malos sentidos para jalar en ese sentido votos en su favor.

Como autoridad política que somos en la Ciudad de Puebla, nos parece que debemos tomar una definición al respecto del asunto de la tenencia y justamente la naturaleza de este Acuerdo que estoy proponiendo, es eso, que este Ayuntamiento, se defina en favor de la economía familiar como así lo anunciaron y lo presumieron o en favor del Gobierno del Estado y sus intereses, punto, aquí no hay de otra y entonces, toma importancia, y sí, no tengo nada que esconder, este es un Punto de Acuerdo de carácter eminentemente político, no tengo absolutamente nada que esconder, entiéndase y quedo esperando, quedo esperando a la pregunta que aquí formulé al Señor Síndico, que en primera ocasión fue muy pronto y presto para responder y que en esta segunda ocasión, que le he hecho una pregunta muy puntual, se ha quedado absolutamente callado, retomo el dicho popular, el que calla otorga, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, leyendo con detenimiento el Punto de Acuerdo que proponen los Regidores que lo han presentado, me parece que no es ni el instrumento, ni el momento, ni la forma para intentar cumplir con representar

un interés de los ciudadanos, se pretende que sea a través de un desplegado público, a través de los medios de comunicación en donde se invite al Gobierno del Estado para que se elimine el pago de la tenencia vehicular, como si no hubiera comunicación oficial entre los órdenes de Gobierno, como si no hubiera otros elementos que nos permitieran tener esta comunicación que permita hacer saber la inquietud de los ciudadanos, que hoy ya es plenamente sabida o el interés de un gobierno de, en este caso del orden municipal sobre cierto tema.

Me parece que nos estaríamos excediendo porque hoy, aún con la información que se proporciona en los considerandos del presente Punto de Acuerdo, no tenemos los elementos suficientes como para determinar que la eliminación de este impuesto para el ejercicio que está corriendo, cause o no graves daños económicos o financieros al Estado, me parece que no tenemos los elementos del orden tributario o hacendario que nos haga concluir de manera determinante, que con la solicitud de la eliminación de la tenencia no le estemos generando un hoyo financiero y permítanme la expresión, un hoyo financiero al Gobierno del Estado.

De tal manera que, mi propuesta es muy concreta y muy objetiva, me parece que tenemos que desechar el Punto de Acuerdo que aquí se presenta, porque insisto, ni es el medio, ni es el momento, ni contamos con los elementos suficientes para determinar con toda claridad, que para el Ejercicio 2010 cabe la eliminación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículo, además de que es un impuesto que ya se ha generado, que ya ha sido causado, porque a partir del primero de enero de este ejercicio, es un impuesto causado, de tal manera que, concluyo diciendo, debemos desechar este Punto de Acuerdo, muchas gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió la palabra la Regidora Lilia López.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** indica: con su permiso Señora Presidenta, yo, obviamente todo este tema de la tenencia nos interesa a todos, todos vamos a salir beneficiados, pero utilizando las palabras del Regidor que me antecedió y como él está consciente de que es un tema político, yo le pediría que lo tratáramos como tal entonces, y lo lleváramos a votación tan cual como está, y que definiéramos cada quien que lo votáramos y sin más discusión, porque todos estamos de

acuerdo que la tenencia es apoyo a la gente, pero yo pediría Presidenta que se llevara a votación, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, retomando la discusión, me parece que hay mucho que debatir respecto al tema, no creo que haya nada que esconderle a los ciudadanos y decir, suficientemente discutido y ya cállense ¿No? Me parece que yo creo que hay mucho que hablar, retomando los argumentos de quien antecedió en el uso de la palabra a la Regidora, si el problema es la vía, si el problema es que estamos pidiendo que sea en los medios de comunicación, no se preocupe Señor Regidor, le tomo la propuesta, que sea por la vía institucional con un oficio dirigido directamente de la Presidencia Municipal, del Secretario del Ayuntamiento al Gobierno del Estado en donde manifestemos el espíritu y lo que aquí se busca, si ese es el problema, si Usted cree que los medios de comunicación no son la vía adecuada, no es impedimento, tomo la propuesta y podemos hacer la modificación sin ningún problema.

Del elemento de que no hay elementos para discutirla y pareciera que ya ponen la grabación, porque cada vez que pongo un Punto de Acuerdo en la mesa, salen los mismos argumentos, necesitamos ocho años para revisarlo, que se vaya a la Comisión, que regrese a la Comisión, ahí lo analizamos y después lo discutimos. Yo le doy un elemento Señor Regidor, se dejarían de percibir por parte del Gobierno del Estado algo así como ochocientos millones de pesos por concepto de pago de tenencia, el excedente que recibió el Gobierno del Estado el año pasado por recursos petroleros, fue de ocho mil millones de pesos, me parece que con ese sólo excedente queda perfectamente salvado.

Además, no me parece que hay que entrar a la discusión técnica, pero le entramos como también lo dice en el cuerpo del Dictamen a cambio del pago de la tenencia, está ya la aprobación del pago del impuesto de la gasolina, ese famoso gasolinazo por el cual todo mundo se desgarró las vestiduras y que precisamente servirá y tiene que servir, para cubrir los hoyos que deje el pago de la tenencia vehicular.

Entonces, está financieramente hablando todo debidamente en su lugar, no hay argumentos financieros para pensar que el Gobierno del Estado no puede hacerlo, insisto, si no lo puede hacer, pues entonces hay un gran mentiroso que conoce a fondo el Gobierno del Estado, y que le está mintiendo a la ciudadanía diciendo, que sí se puede eliminar el pago de la tenencia, todos estos argumentos me parece que lejos de defender primero, la economía familiar, están defendiendo primero la economía del Gobierno del Estado, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido, de manera posterior Gerardo Mejía y después el Síndico Municipal por lo pronto.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: gracias Presidenta, voy a contestar en alusiones personales subliminal, porque no pronunciaron mi nombre, pero sí dijeron algo relativo a lo que había mencionado y esto es en término político, esto es, esta reunión es política, es política los que andan en la calle caminando, es política los que están trabajando en la fábrica, en el comercio, en la industria, en los mercados, los ambulantes, todo eso, es política, verbigracia algunos autores, me reservo los nombres para no presumir, señalan que la política es más o menos como la cultura, el ir baño es cultura, el comer es cultura, el transitar es cultura, el vestirse es cultura, y estos términos también que hablo de bañarse, de comer, vestir y todo, es también política, había querido ser juicioso, no había querido entrar en discusiones, no porque no me guste, me fascina entrar en discusiones, porque siempre he querido que se me demuestre que estoy equivocado, mientras no lo esté, mientras no se me demuestre, pues voy a seguir insistiendo en la vida.

Bien, había pedido ser juicioso y había solicitado a los Regidores y las Regidoras de este Cuerpo Edilicio, que se llevara a cabo a Comisiones, Ciudadana Presidenta, retiro mi propuesta, Señores Regidores, Señoras Regidoras, no permitan que nos engañen, ni que nos metan y nos sumen a una situación de orden política, demos por terminado este asunto que está totalmente agotado y no lo aceptemos, no lo aceptemos porque merecemos respeto a nuestra inteligencia, más claro, se los voy a tratar de decir.

Hace más o menos de un mes el Candidato Rafael Moreno Valle, perdón, Rafael Moreno Rosas, corríjanme el nombre por favor porque pueden tener dificultades a la hora de que lo registren, y otro candidato de aquí, el de mi Partido, primero, él fue el que dijo vamos a acabar y vamos a abolir la tenencia, y llegó el otro y dijo, no, yo fui primero y ahí se desató una serie de situaciones.

Señores, estamos hablando de política y la política en estos momentos nos dice, por favor conserven la ecuanimidad, por favor sean serenos, insisto Señora Presidenta, retiro mi propuesta de que se vaya a Comisiones y que se considere mejor lo que dijo la Regidora que me antecedió en la palabra, asunto agotado, y no se permita que se insulte nuestra inteligencia, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: se ve que les dolió que presentáramos primero la propuesta, bueno, tienen otros foros, pero, aquí hay planteamientos serios, yo me acuerdo muy bien en el año dos mil, cuando por hay varios candidatos a la Presidencia planteaban un crecimiento del País, de un tres, de un dos, de un cuatro por ciento en el tema de la economía nacional, por hay un cuatro de repente se le ocurrió y dijo, ha pues ellos proponen tres, dos, pues, yo propongo el siete de crecimiento, y bueno, ahí están las estadísticas de lo que pasó con su propuesta, del siete por ciento de crecimiento anual.

Por supuesto, imagínense, los que siempre nos están criticando que tenemos que trabajar con seriedad, están planteando en el Cabildo, que votemos a favor de poner un desplegado, esa es su propuesta seria, es su propuesta de discusión, que además introducen en Asuntos Generales, el votar a favor de colocar un desplegado en un periódico, brillante propuesta Regidor, brillante propuesta.

Por otro tema, evidentemente hay una Ley de Ingresos y por supuesto, la gente tiene que avocarse a lo que marca la Ley, he seguido con atención que por ahí hay algunos que andan volanteando que dejen de pagar la tenencia, me llama la atención, están acostumbrados a los hoyos financieros, eso me queda bien claro y hay indefiniciones, no hay definiciones claras por parte de

algunos personajes, son indefinidos en muchos términos y eso me queda bien claro en esta propuesta.

Entonces, yo evidentemente voy a dar seguimiento a la propuesta que plantea mi Partido y los Diputados de mi Partido para el dos mil once y claro, claro que estamos a favor de que se retire la tenencia, pero evidentemente con una planeación y con un planteamiento serio, no de un desplegado Señor Regidor, porque un desplegado la verdad es que se me hace algo absurdo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, les pido simplemente a todos los integrantes de este Cabildo que seamos sumamente respetuosos y en relación con los propios ordenamientos con los que tenemos que conducir las discusiones en el seno de este Órgano Colegiado, pidió la palabra el Licenciado Román Lazcano.

El **C. Síndico Municipal** refiere: gracias Ciudadana Presidenta, hubo una vez un edificio que se estaba quemando y cuando se estaba quemando llegó un bombero, y en el quinto piso había fuego, aquí en este piso llegó el bombero y llegó con el portero y le dijo que había fuego en el quinto piso, y le dijo que no lo podía dejar entrar, y no lo podía dejar entrar al bombero porque necesitaba autorización, y el bombero le dijo, oye, pero, que no te das cuenta que hay fuego en el quinto piso, y le dice el señor, sí, pero si no tienes autorización no puedes entrar. Oye, que no tienes criterio para dejarme entrar, le dice, si no tienes autorización, no, y le dice, no sabes lo que es criterio, le dice, no, dice: bueno, si no sabes lo que es tener criterio, pues cómo me vas a dejar hacer las cosas.

Yo lo único que podría decirle Señor Regidor, es que es materia de interpretación de criterio y más que nada de legalidad, cuando estamos hablando de un proceso legislativo en el Congreso de la Unión, Usted sabrá que el proceso legislativo va integrado por una iniciación, discusión, aprobación, sanción, publicación y promulgación de la Ley, en virtud de esa circunstancia, existen Leyes Federales y Estatales y Municipales. Esas Leyes Federales para efecto de que no se cumpla, tienen que ser derogadas o abrogadas, si en este caso no se ha, ni derogado, ni abrogado una Ley de carácter federal, sería una irresponsabilidad que en este momento se estuviera pidiendo algo que jurídicamente no es factible.

Yo considero desde el punto de vista legal, que este tipo de exhortos son inoperantes e infundados, porque no por el hecho de que una mentira se diga constantemente, ésta se convierta en verdad, existe una *ratio iure* que es la razón del derecho, y las normas tienen dos elementos fundamentales, la *ratio voluntas* y la *ratio legis*, y tal vez me permito Señor Regidor darle algún tipo de cátedra, porque no se puede en este país seguir anunciando, denostando, sobre todo, con argumentos falsos, elementos de carácter jurídico.

Yo creo que lo que aquí tiene que ver y a título personal Ciudadana Presidenta, advierto que todos los Regidores estamos a favor que se quite la tenencia vehicular, afecta la economía familiar, pero que obviamente no puede hacerse de una forma irresponsable, no se puede hacer sin tener una política integral que permita analizar el gasto público de la Federación.

Este Ayuntamiento tiene que ser responsable con este tipo de situaciones, también hay una Ley Federal, hay un amparo que tendría que ser revisada, porque no es posible que solamente aquellos grandes consorcios puedan promover juicios de amparo, declarar la inconstitucionalidad, como es algunos grupos ligados al Poder Federal, que se les conceda el amparo y se deja desprotegido al ama de casa, se deja desprotegido al obrero que compró su vehículo, se deja desprotegido al joven que puede comprar su vehículo y que lamentablemente año con año tiene que pagar un derecho que ya no debe aplicarse.

Yo considero Ciudadana Presidenta que la vertiente está, en que si el Señor Regidor continúa con su Punto de Acuerdo, que se le gire el exhorto al Ciudadano Presidente de la República para que actúe en consecuencia, porque no es posible que el día de hoy se diga que sí al impuesto al dieciséis o diecisiete por ciento y después se diga que estuvo mal que se haya hecho, lo importante de esto es que de acuerdo con el Señor Regidor, estoy de acuerdo, porque jurídicamente no es procedente que se deseche el Punto de Acuerdo del Ciudadano Regidor, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: muchas gracias Presidenta, yo quiero comentar que a nosotros, al Regidor Jaime, a la Regidora Mary

Carmen, nos queda muy claro que sí se puede eliminar el pago de la tenencia, un ejemplo tan claro es el Gobierno Priista de Querétaro, entonces, por qué no, nosotros como Ayuntamiento hacemos un exhorto al Ejecutivo del Estado, para que en el Estado de Puebla se elimine dicho impuesto y mi pregunta es ¿El Gobierno de Querétaro estuvo fuera de la Ley? O ¿Cómo lo logró?

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, pidió la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta y de manera posterior el Regidor Pablo Montiel y después la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, creo que efectivamente estamos tocando demasiados temas y no nos estamos centramos en el que estamos viendo, creo que no somos nosotros quienes vamos a decidir si se va a quitar ó no, lo que estamos decidiendo es, si presentamos el exhorto, y me quisiera sumar a la preocupación del Regidor que me antecedió, sobre que estamos siendo engañados los ciudadanos, no nosotros como Regidores y nos merecemos respeto, si es algo que no se puede hacer, creo que tendríamos que exhortar a que no se le ofrezca a la ciudadanía, si se puede hacer, que se haga, porque en ese caso creo que sí tenemos una responsabilidad, no en si se va a quitar ó no, porque eso no lo vamos a decidir aquí, lo que estamos decidiendo es, qué podemos hacer y a quién tendríamos que exhortar.

Quiero pensar que quienes están proponiendo que se puede hacer, es porque saben que se puede hacer, pero tal vez sí tendríamos que tener la responsabilidad de decir, se puede hacer, se hace, no se puede hacer, no lo seguimos ofreciendo a la ciudadanía, es todo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere; antes que nada, agradecerle a la Regidora Mary Carmen la explicación, me parece que ha sido muy clara, yo ya estaba pensando en explicarlo con carritos de bomberos y manzanas, pero me parece que ha sido muy clara la explicación, el tema, y es que hay algunos que por andar pensando en bomberos y en mangueras, no ponen atención a lo que aquí se dice, lo dije con toda claridad, es un asunto político, esto se trata de tomar como

Ayuntamiento, una definición política ¿Se puede? Por supuesto que se puede, a mí no me vengan con cuentos.

El artículo está derogado como lo dice el Síndico en su cátedra magistral, tiene un artículo transitorio que fija el plazo para derogación hasta el dos mil doce, bajo el argumento del Señor Síndico, nuevamente estamos encontrando que hay mentiras, porque uno lo propone en el diez y entonces, otro lo propone en el once ¿No? Y el Señor Síndico dice, no, no se puede, no. Yo creo que el Señor Síndico habla muy bonito y le mete a sus expresiones latín y todo este asunto, pero son adornos, son adornos nada más, que lo único que hacen es, esconder las mentiras que dice.

Lo único que si estoy de acuerdo con el Señor Síndico, es que este Punto de Acuerdo, desde el punto de vista legal es, infuncional y así lo calificó, sí, gracias por la cátedra, estoy completamente de acuerdo con Usted, legalmente este Punto de Acuerdo, no tiene ninguna trascendencia, aquí el reto, es político, es a que Ustedes, se definan, si están en favor de la economía de los poblanos, ó si están en favor de la economía del Gobierno del Estado, nada más, aquí nadie ha dicho absolutamente nada, y aquí nadie ha engañado, y aquí nadie ha venido a decir, es que jurídicamente es de gran alcance este Punto de Acuerdo, para nada, el Punto de Acuerdo es político, y se requiere una definición política para ponernos hoy, ó del lado de los ciudadanos, ó del lado del Gobernador, así de claro y por eso es que pido que se haga públicamente en la expresión de este Ayuntamiento en un medio de comunicación masiva.

Yo no sé, yo no sé porque siempre hay mucha prisa por considerar las cosas suficientemente discutidas, y bueno, para ser una propuesta poco seria, me parece que algunos de los Regidores le han entrado seriamente al debate y a la discusión, a quien Usted tendría que regañar en todo caso Señor Regidor, es a sus compañeros de Partido, que si fuese una propuesta poco seria, pues no la pelen y entonces ya pasen a la votación y asunto resuelto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, en principio comentar que estoy totalmente de acuerdo con las opiniones vertidas por mi compañero Regidor Pablo y quisiera hacer unas

precisiones, sobre todo por el constante ejercicio que venimos teniendo como Regidores, he escuchado expresiones de que se diga que está suficientemente discutido, yo lamento que se nos tenga que aplicar una mayoría de votos, cuando así conviene a quienes van a votar que un tema esté suficientemente discutido, me parece que si salimos a preguntar a la ciudadanía, si el tema de eliminar el pago de la tenencia en este año, sería un tema suficientemente discutido, aún cuando a nosotros, como bien dijo la Regidora que antecedió en la palabra al Regidor Pablo, es un tema importante.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** solicita una moción.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** contesta: no, no, sigo, es un tema necesario y urgente, creo que tendríamos la respuesta, sobre todo porque nos debemos y nos decimos representantes de la gente que está allá afuera, de aquellos que tienen vehículos que cada vez son más en esta Puebla Capital, de que si estarían de acuerdo o no, en que este tema estuviera suficientemente discutido, me preocupa también que la posición de algunos es, que se vaya a análisis de Comisiones.

Quiero comentarle Presidenta que tenemos muchísimos temas en análisis de Comisiones, que hay Comisiones que llevan meses sin sesionar, que tenemos temas que arrastramos desde mediados del año pasado y que es la hora en que no se discuten, sea por una cuestión, sea por otra, algunos porque presiden más de dos Comisiones cuando habemos otros que no presidimos ni una siquiera, pero en fin, y como bien dice el dicho, el que a dos amos sirve, con uno queda mal y está visto, porque hay Comisiones que no avanzan en los temas que casualmente presentamos los Regidores de Acción Nacional y que siguen detenidos, en análisis de Comisiones.

Y por último Presidenta, en alusión a lo que vertió un compañero Regidor de manera irrespetuosa, haciendo alusión a una indefinición de un candidato, yo no sé si al Regidor le conste de alguna manera esa indefinición, si en lo personal o no sé qué, pero si le consta, pero si me parece que ese tipo de calificativos no deben vertirse en este Recinto, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, pidió la palabra, adelante, el Regidor Gerardo Mejía y después pidió la palabra la Regidora Beatriz Fuente y luego el Regidor Roberto Juan López Torres, adelante Regidor.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** hace uso de la palabra y dice: Presidenta, por alusión, justificación no pedida, culpa aceptada, yo fui muy claro sobre la indefinición política, ya si la tomaron en otro sentido, bueno, ya serán sus antecedentes, yo nada más quisiera concluir Presidenta, porque, bueno, volvemos a lo mismo, estamos queriendo hablar o querer discutir sobre si publicamos un desplegado en un periódico, está interesante el tema, pero lo vuelvo a plantear aquí y tanto hablan de este tan citado artículo, por qué no hubo un planteamiento que el artículo 3, éste Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del dos mil doce, yo le preguntaría ¿Por qué no si estaba en sus facultades del Señor Presidente cuando como gran Legislador lo hizo? ¿Por qué no lo hizo a partir del dos mil siete? ¿Por qué no lo hizo en ese caso? Y evidentemente hoy no estaríamos discutiendo este tema ¿No?

Lo plantearon hasta el dos mil doce y evidentemente, bueno, podemos aquí discutir, seguir discutiendo sobre el desplegado en el periódico, sobre nuestra definición también tiene que ser muy clara, evidentemente se tiene que discutir sobre el Presupuesto de Ingresos del próximo año, sobre este año, evidentemente ya la Legislatura votó y ya tenemos una definición a ese tema, lo vuelvo a reiterar, hay quienes están acostumbrados a los hoyos financieros, nosotros tenemos que ser un Gobierno responsable y evidentemente también saber cuáles son nuestras características, es cuanto Presidenta.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** solicita el uso de la palabra y señala: también por alusiones Presidenta si me hace favor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: adelante Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: gracias, nada más una aclaración pequeña Regidor.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: lo único que sí les pido a todos los integrantes es que eviten el diálogo

como no lo permite el propio Código Reglamentario en nuestras Sesiones, adelante en ese contexto.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: se afirma aquí que es el Presidente de la República el que pone el plazo de diciembre del dos mil doce, una información general que sirva de cultura, son los Diputados los que realizaron ese Punto de Acuerdo y los que votaron, evidentemente federales, no se vaya a confundir y al rato se vaya a pensar mal, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora Beatriz Fuente solicitó el uso de la palabra.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, mi intervención va también en el sentido del respeto que nos debemos tener en esta Sesión, pero sí yo quiero proponer muy, muy así puntualmente que se decida si vamos a hacer el exhorto al Ejecutivo del Estado para que en el Estado de Puebla se elimine la tenencia, y si no, bueno, no creo que tenga caso seguir discutiendo tanto y no se trata de decir quién lo entregó primero, quién lo entregó después, si eso fuera, bueno, nosotros lo entregamos el trece de enero, no hemos tenido respuesta hasta la fecha, pero creo que este foro es un buen foro para que el Gobierno del Estado y los Diputados, bueno, sientan que nosotros también queremos esto, porque es beneficio para las personas a las que representamos ¿No?

Cuando nos eligieron, bueno, nosotros por conciencia pensamos y es nuestro sentir, vamos a apoyar en todo lo que se pueda, este es un buen momento para apoyar y si desde este Ayuntamiento podemos hacer algo, pues hay que hacerlo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, el Regidor Roberto Juan López Torres por favor.

El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** refiere: gracias Presidenta, yo quiero con todo respeto manifestar lo siguiente, la discusión en razón a buscar el beneficio de la economía del pueblo es demagógico, es demagógico porque se apunta en razón a un momento de transición política, porque apunta en un momento en que los Partidos fundamentalmente con la fuerza que tienen, tratan de establecer un criterio respecto a la tenencia, pero si hay tanta vehemencia en el hecho de que ya se haga, de que ya se aplique, yo me pregunto, por qué nunca ha habido

esa vehemencia para reclamar el aumento de la gasolina, por qué nunca ha habido esa vehemencia para reclamar el alza de los precios, por qué no ha habido esa vehemencia para reclamar el impuesto sobre lo que significa el pago del Gobierno Federal al Gobierno del Estado, por qué no hay la vehemencia ni la propuesta, porque es demagogia, porque está en razón a los momentos políticos, está en razón a los intereses y si bien es cierto, vivimos en circunstancias de orden político, una cosa es hacer política en razón al aspecto social y otra cosa es hacer política para Partido.

Yo creo que la discusión nunca terminará, porque al final de cuentas hay un interés en función a lo que se promueve, yo creo Presidenta, con todo respeto, que es importante que se someta a la votación y se determine si se acepta o se rechaza el Punto de Acuerdo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: coincido plenamente con el Regidor, hay quienes están haciendo un trato demagógico de este tema y justamente la única forma Señores Regidores, de terminar con la demagogia y con lo electorero del tema, es tomando como Autoridad las decisiones pertinentes al respecto, es decir, una vez, una vez que se derogue el impuesto de la tenencia, pues ya no habrá posibilidad de que nadie la utilice demagógicamente y ya no habrá posibilidad de que nadie la utilice electoralmente y habremos dado un paso adelante en el beneficio de los poblanos.

Yo finalmente, y me parece que sería la última intervención que haré, salvo que hubiera alguna alusión personal, finalmente está claro, insisto, en los alcances legales del Punto de Acuerdo, insisto, en el carácter político y la intención política de este Punto de Acuerdo que es, que los Ciudadanos de Puebla Capital sepan si sus representantes están a favor ó no, de eliminar la tenencia ya, ese es lo que se está discutiendo, ese es el espíritu de este Acuerdo y me parece que seguir abundando sería ocioso.

Por mi parte es todo Presidenta, agradezco a mis compañeros Regidores que me han escuchado y los invito, los invito a que asumamos nuestra responsabilidad como representantes de los que están allá afuera, como

representantes de los Ciudadanos y que si tenemos hoy una mínima posibilidad de ejercer alguna intención sobre el Gobierno del Estado para que elimine el pago de la tenencia ya, que lo hagamos en consecuencia con lo que la gente de allá afuera está esperando en nosotros, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: claro que sí Ciudadana Presidenta, nada más una pequeña precisión al Señor Regidor, efectivamente es el Congreso de la Unión el que tiene la facultad de iniciar la discusión, pero un proceso legislativo tiene una última figura que se llama la promulgación y la promulgación tiene las facultades el Presidente de la República para vetar una ley cuando no está de acuerdo con esa misma, eso quiere decir que si no estaba de acuerdo con ese transitorio, hubiera obviamente regresado a la Cámara para que a su vez, éste manifestara que fuera eliminado por completo la tenencia vehicular, eso habla de la falta de vocación con respecto del ejercicio del gasto público.

Segundo, en materia de las Leyes de Ingreso, como Usted sabrá, tienen un término llamado anacrónico, es decir, hay una vigencia, esta vigencia es a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, esto quiere decir que solamente por ciertas facultades extraordinarias, el Congreso de la Unión de acuerdo al artículo 131, se podría votar al Presidente de la República para que en uso de sus facultades, pudiera suprimir este impuesto en determinadas áreas geográficas y eso lo hemos visto cuando existen, por ejemplo, desastres naturales, luego, por qué, como Usted bien sabe el Senado de la República está compuesto por Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, por qué no en el Senado de la República se presentó en su momento para ayudar a las personas a que se abrogara o se derogara en este aspecto la tenencia vehicular, porque simple y sencillamente no querían en ese momento tener un costo político y sobre todo presupuestal.

Las Leyes de Ingresos, la consecuencia lógica es un Decreto de Egresos y un presupuesto programado aplicable, la pregunta que en forma directa hizo es que, por supuesto que la propuesta de eliminar la tenencia, es completamente legal, lo que es ilegal en este momento es que grupos estén en contra que se pague el impuesto, porque eso se llama evasión fiscal y defraudación fiscal y

de acuerdo al Código Penal Federal, existe un delito que atente en contra de la Nación aquellas personas que manipulan o ejercen o influyen respecto de unas personas, un grupo de individuos para que no se cumpla con la Ley.

Aquí estamos hablando de un principio Señor Regidor, que es el principio de legalidad, y que si bien es cierto alguien en algún momento Usted conocerá ese Secretario de Gobernación, adujo objeción de conciencia, es algo que en este País, no puede prevalecer, estamos en un país republicano, democrático, bajo los principios de legalidad y certidumbre jurídica. Si en el próximo año efectivamente existe la voluntad política para efecto de que a través de que se legisle por parte del Congreso, porque son ellos los que tienen que legislar y espero que Usted esté como Diputado en esa Legislatura, y así lo espero y le deseo éxito, Usted ahí, en ese momento se proponga junto con las diferentes propuestas, porque es en el Congreso donde se tiene que hacer y no en un cuerpo administrativo, como es, el Órgano de Gobierno Municipal, el Cabildo, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel y como fue él, el que ha presentado este Punto de Acuerdo puede solicitarla tantas veces como la deseé.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, no veía la hora en que terminara la cátedra, después de toda esta palabrería y nuevamente la *ratio*, el griego y el latín y el checoslovaco, el punto central nuevamente es, estamos a favor o estamos en contra de los ciudadanos, punto.

Yo le agradezco sus buenas intenciones para con mi persona Señor Síndico, no, me van a tener que perdonar, gracias por sus buenos deseos, terminaré mis funciones de Regidor como así lo espera la gente allá afuera de mí y pues tendremos que seguirnos viendo aquí la cara muy a su pesar, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: muchas gracias Presidenta, en el fondo, en el fondo de esta propuesta estamos a favor de la sociedad, estamos a favor de la gente, estamos a favor de que haya una economía familiar que pueda soportar los gastos

suficientes para salir adelante, estamos a favor en el fondo, sí estamos a favor de que el impuesto o esta tenencia se pueda eliminar, en la forma es en donde creo que estamos discutiendo en este momento, cuál puede ser la forma adecuada para llegar a este fondo que es precisamente que haya un beneficio social y que este beneficio social se sienta en los bolsillos de los ciudadanos, y este Cabildo está actuando con congruencia en el sentido de entrar al análisis de la forma en cómo podemos, como Cabildo, como Cuerpo Colegiado, como Órgano de Gobierno, cómo podemos hacer, cómo podemos coadyuvar con otras instancias de Gobierno para que la eliminación de la tenencia sea una realidad y no se convierta en una campaña o en una plataforma político electoral.

Creo que no podemos tampoco, hay que ser muy claros en esto, no estamos ajenos a los factores externos, de ninguna manera, representamos diferentes opciones partidistas en este Cabildo y en ese sentido creo que se vale poder tener diferentes puntos de vista respecto al cómo llegar a que esta tenencia sea derogada, de tal manera que la gente tenga un beneficio económico tangible.

En este caso el Punto de Acuerdo que nos han presentado habla precisamente de presentar un desplegado, de tal manera que invitemos al Ejecutivo del Estado a que a partir de este año pudiera ser derogado el cobro de la tenencia, se ha dicho también con mucha claridad, que debemos en ese sentido dirigir, más que al Ejecutivo del Estado, porque si no entraríamos a la discusión, que si es al Presidente, si es al Ejecutivo Federal, si es al Ejecutivo del Estado, tenemos que hacerlo como además ya lo han hecho, lo hicieron nuestros compañeros del PRD, PT y PANAL ante el Congreso del Estado, lo hicieron nuestros compañeros de Partido, ante el Congreso del Estado a través de su representación en el Congreso del Estado, lo hicieron los miembros, según tengo entendido por los medios del Partido Acción Nacional a través del Congreso del Estado, de tal manera que creo yo que es ahí en donde dada la capacidad y las facultades del Congreso Local, es a donde creo que los Señores y las Señoras Legisladoras tendrán que entrar a encontrar la forma que pueda resolver esta solicitud de derogación de la tenencia.

También seguramente en este debate responsable que tendrán que hacer los Legisladores y las Legisladoras, tendrá que buscarse la pertinencia para la aplicación de

esta derogación en el momento en el que ellos lo consideren. No podemos en este caso, no tenemos por el tiempo también, por la presentación de momento de este Punto de Acuerdo, dejaríamos ó tendríamos que hacer un análisis todavía más profundo y tampoco se trata de rehuir al análisis de fondo y al debate, porque argumentos puede haber muchos y creo que todos pueden ser válidos.

De tal manera que mi propuesta sería, el que dirijamos como Cabildo una solicitud al Congreso del Estado, para que sean los Señores y las Señoras Legisladoras que en su momento definan la forma en cómo se tenga que llevar a cabo la derogación de esta tenencia, esa sería nuestra petición, y sí en el caso de la Fracción Priista en el Cabildo, estamos de acuerdo en la eliminación de la tenencia, estamos a favor de la gente y de la economía familiar, pero también tenemos que ser en ese sentido, muy objetivos, muy claros con la ciudadanía para decirle que estamos con ella, pero que hay formas en las cuales se tiene que llegar a este objetivo en el que creo que todos estamos de acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pidió la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, yo creo que queda muy claro cuáles son las facultades de los propios Diputados, ellos tienen la facultad de decidir en qué términos y cómo se va a discutir esto en el Congreso, esa parte no tendríamos nosotros que señalarla, para eso está el exhorto y si el exhorto se gira al Congreso del Estado, al Gobernador, al Presidente, a todos podemos girárselo, me parece que aquí lo que se está decidiendo cuál va a ser la postura de este Cabildo para poder verdaderamente respaldar a las familias en una reforma que se hizo desde el dos mil ocho y que hasta el momento en Puebla, no se había movido y no se había atendido, ni por los Diputados, ni por absolutamente nadie.

Entonces, bueno, si estamos interesados en atender a las familias, que se gire el exhorto, si quieren al Congreso, si quieren al Gobernador, si quieren al Presidente, a todos les giramos el exhorto, pero me parece que hay que fijar la postura.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz expone: sí, yo quiero retomar la propuesta del Regidor René Sánchez Juárez y que estoy seguro no se contrapone con el exhorto que aquí podemos hacer a partir del Punto de Acuerdo que presentaron los compañeros, pueden ser las dos, pero yo sí sería puntual, no que cada quien fuera al Partido, que fuera a que llevaran sus opiniones al Congreso, ya al menos de tres Regidores, se presentó una propuesta antes de toda esta campaña electoral y fundamentada, yo creo para no partidizar, pues darle seguimiento a la propuesta presentada por los tres Regidores y por supuesto, eso da un aval de que estamos interesados y además podemos, como bien se ha dicho, hacer el exhorto a todos los niveles que sean, no importa, porque eso es lo que deseamos, al menos eso es lo que decimos, todos, falta precisamente la consecuencia.

Versar que es una discusión de forma, no nos lleva a nada, debemos de tomar decisiones y este es el momento de tomar una decisión política al respecto de este Cabildo, no hay que evadirlo, que es de interés de la ciudadanía y lo podemos hacer conjuntando el exhorto con el seguimiento de la propuesta que al menos se ha presentado y está fundamentada, son once cuartillas y bueno, si todos apoyamos esta medida se puede sacar con mucho más rapidez y precisamente vamos a hacer entrega al Secretario del Cabildo, de la propuesta completa, no lo habíamos hecho, está precisamente desde el trece de enero, que fue recibido por el Congreso del Estado y ahorita lo vamos a entregar.

La C. Presidenta Municipal dice: gracias Regidor, la Regidora María Isabel Ortiz.

La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla refiere: me parece que la forma de respaldar a los ciudadanos y las iniciativas que se han tomado sobre evitar que se siga pagando la tenencia estatal en Puebla, se refuerce de manera muy clara, con un Acuerdo de Cabildo en donde ahorita definimos que hay un exhorto al Gobierno del Estado que esto no se dé, esa es la forma de hacerlo y ahí sí fijamos postura como un Órgano que está representado por todos los Partidos Políticos, queremos entonces respaldar a los ciudadanos, demostrémoslo.

La C. Presidenta Municipal indica: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta, bueno han surgido, creo que por lo menos estamos encontrando alguna manera de tratar de fijar la posición del Cabildo que creo que también en eso estamos todos de acuerdo, está la propuesta que hacen nuestros compañeros del Partido Acción Nacional en este Punto de Acuerdo, está la propuesta del Regidor Jaime Cid y de los Regidores Lanzagorta y Beatriz Fuente, de que sea que nos sumemos a este exhorto, a este documento que ellos presentaron al Congreso del Estado o el que podamos en este afán, incluyente o el que podamos fijar una posición como Cabildo que sea precisamente esta solicitud a las Señoras y a los Señores Legisladores en el sentido de que coincidimos en que el impuesto de la tenencia debe de ser derogado, debe dejar de aplicarse y que le solicitamos que entren al análisis del tema y lo puedan definir a la brevedad, para no entrar en otra discusión como la que hemos tenido hace unos momentos.

Repito, no por rehuir al debate, la posición de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional es, sí que se derogue la tenencia, sí hay que apoyar a los ciudadanos económicamente que tengan beneficios y que no se convierta esto en una situación eminentemente electoral.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, está a consideración de este Cabildo tres posiciones, primero la propuesta en los términos que ha sido presentada por el Regidor Pablo Montiel, representante del Partido Acción Nacional, segundo, sobre la mesa la propuesta que ya ha sido presentada por los Regidores Jaime Julián Cid Monjaraz, Beatriz Fuente y Mary Carmen Lanzagorta al propio Congreso del Estado, que bueno tendrán que ser distribuida al resto de los integrantes de este Cabildo, y tercero, la propuesta que hace el Regidor René Sánchez Juárez, para que, retomando el interés colectivo de todos los aquí presentes porque se derogue la tenencia, se envíe un oficio al Congreso del Estado para que se analice de manera responsable las formas y los tiempos en que éste tendrá que realizarse.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** hace uso de la palabra y señala: Presidenta, perdón, me parece que hay un vicio de procedimiento aquí, hay una sola propuesta y a esta propuesta se le han hecho sugerencias, me parece que en todo caso, sería facultad de quienes presentamos, aceptar las sugerencias ó no aceptarlas, pero no se convierten las sugerencias en una propuesta, en este caso

particular, me parece que no podemos aceptar ninguna de las dos sugerencias y se mantiene y se sostiene una sola propuesta que tendrá que ser votada ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, entonces pasaríamos a la votación de la propuesta presentada y de manera posterior, hacer algunas precisiones en relación con lo que aquí se ha discutido y que pondremos sobre la mesa.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación en relación con la propuesta que el Regidor Pablo Montiel ha presentado a este Cabildo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de la propuesta ya discutida y ya conocida por Ustedes, se sirvan manifestarlo levantando la mano, seis votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra de la propuesta igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, quince votos en contra, dos ausencias que se suman de las Regidoras Frine Soraya Córdova Morán y Guillermina Hernández Castro.

Se desecha por Mayoría de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, quisiera entonces, se pudiera someter a la consideración de este Cabildo Señora Presidenta el pronunciamiento de los Regidores en el sentido de hacer un publicado.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** hace uso de la palabra y señala: perdón, una moción de orden, una moción de orden, me parece que hemos agotado el punto, tendríamos que pasar al siguiente punto enlistado en el Orden del Día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, es aceptada su moción, sin embargo quiero instruir a la Secretaría del Ayuntamiento para que en virtud de lo que aquí se ha expresado, quede sentado el interés

colectivo de los Regidores, de las distintas Fracciones en relación con que exista la derogación de la tenencia, pero que se cuiden las formas de manera responsable y que ésta pueda realizarse y en este sentido en mi carácter de Presidenta se pueda enviar el oficio que corresponda al Congreso del Estado.

El Regidor Jaime Julián Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: pero bueno, al menos yo no hice la moción anteriormente porque comprendí que íbamos a proceder como dijo Usted Presidenta, que se iba a votar la propuesta, el Punto de Acuerdo, pero que posteriormente íbamos a ver cuál sería una posición colectiva, ya que se ha llevado un buen tiempo esta discusión y yo al menos si mantengo mi propuesta, no pudo ser posible enmarcarse por lo que presentaron los compañeros y así lo desearon, pero yo creo que podemos sacar un Punto de Acuerdo colectivo, en el sentido de dar el seguimiento en el Congreso por la preocupación que representa a los ciudadanos esto y que sí debemos de responder, y como está hasta este momento al menos por la mayoría, es que no les interesa y que no quieren hacer nada, entonces, yo creo que se puede sacar un Punto de Acuerdo de este Cabildo en donde todos vayamos en función de ese punto, si el interés es realmente eliminar esa tenencia, si el interés es jalar para cada una de las candidaturas, pues ahí si estamos perdidos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, nuevamente sobre el tema, efectivamente estamos de acuerdo los Regidores, en el fondo de que se derogue la tenencia, nos queda claro, la diferencia es en la forma, que es en donde no hemos encontrado la definición, pero en el fondo estamos de acuerdo que se derogue la tenencia, si debe de haber un pronunciamiento de este Cabildo en ese sentido hacia los Señores Diputados para que hagan o lleven a cabo las actividades pertinentes para que esto sea una realidad y no se convierta en una bandera electoral, también estamos de acuerdo en ese sentido que haya un pronunciamiento de este Cabildo hacia los Señores Legisladores.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** señala: eso es lo que pido que se vote aquí, porque si no, nada más queda en comentario de un Regidor y no pasa nada.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, en el fondo el problema es que estamos fuera de procedimiento, porque el Punto que fue enlistado es el que ya se ha discutido y se ha desechado, por eso he instruido al Secretario del Ayuntamiento para que, quizá la modificación es para que se reúna con todos los Regidores y se pueda llegar a algún pronunciamiento en relación con lo que es lo que estamos pidiendo a la instancia que corresponde, ese sería simplemente lo que tendríamos que hacer para ser cuidadosos del procedimiento, porque no había sido enlistado, ni presentado con anterioridad ningún punto en esta materia en el Orden del Día que estamos discutiendo y ya concluimos la discusión del que fue enlistado, esa es la polémica que tenemos en este momento Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** hace uso de la palabra e indica: bueno, al menos parece que no valoran nada esta situación, bueno, si quieren proceder así, están en su derecho, pero yo sí pondría una condición que mínimo se regresara y lo que fuera la resolución con el Secretario del Ayuntamiento, se trajera nuevamente a Cabildo para ser votado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, insisto, como es un tema de procedimiento, lo que necesito y lo que estaría instruyendo al Secretario, es que, dado el interés de todas las Fracciones por este tema, a la brevedad puedan reunirse, se pueda analizar la propuesta que gentilmente Ustedes nos han presentado, el fondo de lo que los compañeros del Partido Acción Nacional han señalado, el interés de los integrantes de la Fracción Priista y en función de ello se tomó un acuerdo que pueda ser tomado en la próxima Sesión de Cabildo, con mucho gusto.

Bien, gracias, le pediría al Señor Síndico presente el Informe en relación al estado que guarda el predio denominado "El Periquín".

(AG4).- El C. Síndico Municipal expone: Ciudadana Presidenta, retiro el punto de Informe por favor.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene enlistado el Regidor Pablo Montiel otro Punto de Acuerdo, esperaría que se presente y si no le pediría al Señor

Síndico que continúe con el Informe que también había sido enlistado para esta Sesión Ordinaria.

(AG5).- El Síndico Municipal refiere: sí Ciudadana Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100 FRACCIONES I, VI, VIII, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 10 FRACCIONES I, XI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL; PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL INFORME CON RELACIÓN A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 102 El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III.- La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que de conformidad en lo dispuesto en su artículos 100 fracciones I, VI, VIII, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se establecen como deberes y obligaciones del Síndico Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las

facultades de un mandatario judicial; Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa; Manifiestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento; Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes; y Las demás que les confieran las leyes.

- V. Que de conformidad en lo dispuesto en su artículo 30 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece como deberes y obligaciones del Síndico, proporcionar la información requerida por los miembros del Ayuntamiento.
- VI. Que de conformidad en lo dispuesto en su artículo 10 fracciones I, XI y XVIII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal. Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial, Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; Vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- VII. Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, fue recibido en la oficialía común de partes de esta Sindicatura Municipal, oficio numero S.H.A./D.J./2128/2009, de quince de diciembre del año dos mil nueve, suscrito por el Lic. César Pérez López, Secretario del Honorable Ayuntamiento, mediante la cual remiten el punto de acuerdo de la Sesión de Cabildo Ordinaria, donde se instruye a esta Sindicatura Municipal, se realice un análisis jurídico al Contrato de Servicios denominado "Publicidad Exterior Regulada" suscrito con fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- VIII. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria Técnica de la Sindicatura Municipal, remitió a la Dirección Consultiva de la Sindicatura Municipal; para su estudio y análisis jurídico el Contrato de Servicios denominado "Publicidad Exterior Regulada" suscrito con fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

En consecuencia el presente cuerpo de estudio de la materia que nos ocupa se sigue en estudio y análisis jurídico, y se tienen que observar diversos elementos legales vigentes aplicables al estudio de Merito.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

En relación a la Instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre del año 2009, respecto al informe del estudio y análisis jurídico al Contrato de Servicios denominado "Publicidad Exterior Regulada" sigue en su estudio y análisis jurídico.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE FEBRERO DE 2010.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- EL SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Señor Síndico.

El Regidor Pablo Montiel por favor.

(AG6).- El C. Regidor Pablo Montiel Solana señala: gracias, ahora sí un Punto de Acuerdo completamente en términos de legalidad, ahora sí, me

parece que ya hubo tiempo para revisarlo, ahí sí me limito a dar lectura a los Puntos de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 5, 13, 119, 121, Y 125 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO PUEBLA, 3 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, 2 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO DE PUEBLA Y 20, 27, 253, 258, 279 Y 304 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de

vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que el artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el artículo 115, fracciones III, inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en lo conducente que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio público de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito Municipal; así como, la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IX. Que para la reglamentación del servicio público y función de transito municipal, dicha regulación se considera dentro del capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que en su artículo 253 señala que las disposiciones de dicho Capítulo tienen por objeto regular la seguridad vial y el tránsito, tanto de peatones como de vehículos, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio, así como proveer en el orden de la administración pública municipal al cumplimiento de los preceptos de las disposiciones federales, leyes estatales y reglamentos derivados de las mismas, que resulten aplicables en la materia.
- X. Que por otro lado es necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, la Dirección de Seguridad Vial y los agentes de vialidad adscritos a la misma, tiene a su cargo la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Capítulo 10 y, en lo conducente, de los preceptos contenidos en los ordenamientos federales y estatales en la materia.
- XI. Que, de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla es competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla, la prevención y **control de la contaminación provocada por las emisiones de humos, gases, partículas sólidas, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, olores, generadas por establecimientos industriales, así como por fuentes móviles que circulen en la entidad, en los términos establecidos en la Ley.**
- XII. Que, Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla señala en su artículo 119 que los vehículos automotores que circulen en el Estado, deberán contar con los dispositivos para el control de emisiones y observar los niveles de emisiones contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo con los programas que para controlar la contaminación y prevenir contingencias ambientales emita la Secretaría. Estas Normas Oficiales son las siguientes: Las verificaciones de los vehículos con motor a gasolina se realizarán con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999 (prueba estática) y NOM-041-SEMARNAT-2006 (prueba dinámica), que establecen los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado del petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible: así mismo en los cuatro casos se aplicará la NOM-047-SEMARNAT-1999 que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolinas, gas licuado o petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, dichas normas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de 1999, el seis de marzo de 2007, el

veintidós de octubre de 1993. y el veintitrés de marzo del año 2000 respectivamente, o en las normas que en su caso se encuentren vigentes o las que reemplacen. Las verificaciones de los vehículos con motor a diesel se realizarán con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos. monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3.857 kilogramos, en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible y la Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995 que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de octubre de 1993. el veintidós de abril de 1997 y el trece de noviembre de 1995, respectivamente, o las que en su caso se encuentren vigentes o las que reemplacen.

- XIII.** Que, el artículo 121 de Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla enuncia que **los vehículos automotores que circulen en el Estado, cuyas emisiones de gases contaminen ostensiblemente el ambiente, serán sometidos a verificación. En el caso de resultar que sus emisiones rebasan los parámetros permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas serán retirados de la circulación y trasladados a un depósito de vehículos sujetándose a lo que establece el Reglamento en la materia.**
- XIV.** Que, el artículo 125 fracción I del la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla establece que la Secretaría establecerá programas y coordinará acciones con las dependencias competentes para Retirar de la circulación a los vehículos automotores que incumplan con la presente Ley, su Reglamento aplicable en la materia y los lineamientos que al efecto emita.
- XV.** Que, el día 28 de febrero de 2008 se expidió el *Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, que tiene por objeto* reglamentar las disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. De conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento su aplicación corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Asimismo el artículo 58 del citado reglamento señala que para el desarrollo de los procedimientos de inspección y vigilancia, a fuentes fijas y móviles directas la Secretaría deberá, en todo caso observar las formalidades establecidas en la Ley**, es decir que deberá cumplir los procedimientos dispuestos en el capítulo segundo del Título Séptimo de la ley de referencia, entre los que se encuentra entre otros el que el personal al realizar las visitas de inspección y vigilancia, deberá contar con el documento oficial que lo acredite como inspector, así como la orden escrita, expedida por la Secretaría, en la que se precisará el lugar o la zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.
- XVI.** Que, el 1 de julio del año 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que abroga el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2008, y establece el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, que tendrá vigencia durante el Segundo Semestre de 2009 mismo que señala, mismo que tiene por objeto*, el establecer las disposiciones, calendario, tarifa y demás lineamientos a los que deberán someterse los concesionarios de centros de verificación vehicular concesionados y móviles operados por la Secretaría, así como a los propietarios y/o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Estado, así como los que circulen en el mismo de conformidad a la verificación vehicular voluntaria, y que para

tal efecto deben verificar las emisiones contaminantes durante el segundo semestre de 2009, contribuyendo en la disminución de los índices de contaminación atmosférica, logrando de esta forma mantener y preservar un medio ambiente sano y favorable en beneficio de la ciudadanía. Asimismo en el citado acuerdo señala *qué se entenderá por Centro de Verificación Vehicular Móvil: Vehículo Oficial autorizado y operado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla, para medir y certificar en forma oficial, las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores que se encuentren registrados, así como los que circulen en el Estado de Puebla.* Es decir que dichos centros de verificación Vehicular con características itinerantes y móviles son operadas por la autoridad estatal, a diferencia de los Centros de Verificación Fijos los cuales de conformidad con el artículo 124 de la *Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, es decir que la misma secretaria estableció que estos centros de verificación móviles no serán concesionados sino operados por la misma autoridad estatal.*

- XVII.** Que, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 23 de agosto de 2007, por medio del encargado de despacho de la Dirección de Adjudicaciones, **Gonzalo Octavio Escobedo Pérez** emite las bases del concurso GESFAC-152/2007, ese mismo día se realiza la junta de aclaraciones y se responde a los invitados las dudas que tienen en el proceso de adjudicación que se señala, y el 29 de agosto del mismo año se adjudican los contratos a favor de las personas jurídicas Transnacional de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. representada por Juan Carlos Nájera Pereda y MUNFER Comercializadora, S.A. de C.V. representada esta por Rubén Armando Aguilera Ramos, con la finalidad de poner en marcha 16 unidades móviles que con tecnología de punta, detectarán a vehículos que emitan gases contaminantes excesivamente en la vía pública, es decir que las unidades que se usan para el Programa de Inspección y Análisis Técnico de Emisores a Vehículos Contaminantes en la Vía Pública son operados por particulares, más no así por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales como señalan las disposiciones legales antes referidas.

Independientemente que si es un particular o la Secretaria la que en la realidad realiza la imposición de sanciones derivadas de la legislación aplicable, durante los operativos que se realizan en la vía pública se están presentando cortes a las circulación por parte de particulares, lo que pone en riesgo la seguridad de las personas y que afecta el tránsito, además de que es necesario acotar que el municipio tiene la competencia a exclusiva de regular el tránsito.

México es una República federal constituida por estados libres y soberanos, cuya base de división territorial y de organización política es el Municipio. El modelo para la distribución de las competencias entra las instancias de gobierno de la Federación, los Estados y los Municipios y el Distrito Federal, ha sido diseñado constitucionalmente a través de diversos artículos 73, el 115. El 122 y el 124. Por su parte el artículo 115 constitucional se encarga de establecer la competencia municipal, para complementar el esquema vigente de distribución competencial entre los diferentes órdenes de gobierno del Estado mexicano, de tal forma que el señalado artículo en su fracción III inciso h) los Municipios tendrán a su cargo la función y servicio de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva y tránsito.

Ahora bien el servicio público, por estar destinado a la satisfacción de necesidades de carácter general, viene a ser, también, una actividad muy importante, la que, tratándose de servicio público propiamente dicho, esta atribuida a la administración pública, quien la puede realizar directamente o de manera indirecta por medio de particulares, bajo un régimen jurídico de la concesión. De acuerdo con la doctrina, el servicio público está investido de ciertos caracteres jurídicos esenciales, sin los cuales se desnaturaliza o desvirtúa por cuya razón el Estado tiene la obligación de asegurar que dicho servicio revista tales rasgos distintivos o características esenciales, para garantizar la idónea satisfacción de la necesidad de carácter general que trata de cubrir, toda vez que el servicio público puede ser considerado el más enérgico de los procedimientos de intervención administrativa, última

ratio del Estado para asegurar las necesidades colectivas cuando la iniciativa privada no es suficiente para asegurarla o no garantice condiciones de igualdad ante los ciudadanos. Las características esenciales del servicio público admitidas por la doctrina son la generalidad, la igualdad, la regularidad y la continuidad, hay que señalar que la igualdad o uniformidad de un servicio público es consustancial a todo servicio público y estriba en el trato igual o uniforme que debe darse indiscriminadamente a los ciudadanos usuarios. Por otro lado la regularidad consiste en que se debe de prestar conforme a la normativa jurídica vigente que lo regula. Si no se da la regularidad, por prestarse sin la observancia de la regulación jurídica, el servicio podrá ser irregular, anómalo y deficiente.

Asimismo al definir el servicio público, es necesario establecer previamente su género próximo y su diferencia específica; en cuanto a lo primero nos referimos a que se trata de una actividad, y no de la organización que la tiene a su cargo.

A partir de la reforma de 1999 del artículo 115, se catalogaron por igual servicios públicos que funciones públicas, ante esta falta de lógica del legislador ordinario, se genera una discordancia con la doctrina, pues fue un error atribuir servicios públicos no sólo ese carácter sino, simultáneamente, el de funciones públicas, lo que permite que los rubros insertos en el catalogo configurado en los diversos incisos de la fracción III del citado artículo, sean a la vez servicios y funciones públicas, haciendo una mezcla de dos categorías jurídicas diferentes sujetas a principios y preceptos distintos, por lo que para su aplicación hay que estar primero a revisar la connotación natural de cada uno para cumplir cabalmente con su aplicación.

El servicio de seguridad pública y tránsito dentro del marco del artículo 115 constitucional, requiere de la realización de un conjunto heterogéneo de actividades dirigidas a garantizar y hacer efectivo el derecho humano de estar libre y exento de todo peligro, daño o riesgo, es decir, a estar seguro en el entorno comunitario y supraindividual, esta función pública conlleva el ejercicio del imperio, de la potestad, de la autoridad del Estado; lo que predica su naturaleza intrínseca de función pública, entre tales actividades figuran la de seguridad vial y el ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular.

Ahora bien la Ley Orgánica Municipal señala que el servicio público de seguridad Pública y Tránsito Municipal no se puede concesionar, por lo que ningún particular ni persona no facultada legalmente puede entorpecer el tránsito, cortar la circulación y detener vehículos sin la anuencia del gobierno municipal, para mayor abundamiento es menester delimitar que incluye el servicio de Tránsito Municipal, para el caso que nos ocupa en el presente acuerdo. Sobre el particular al resolver la controversia constitucional 2/98 fue identificado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el concepto de tránsito en los siguientes términos:

*“Exclusivamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado. En un evidente desconocimiento, el Ayuntamiento demandado confunde el significado del servicio público de tránsito con el de transporte. Efectivamente, pretende fundamentar el reglamento combatido en el artículo 115 de la Constitución Federal, fracción III, inciso h), en el que se hace mención a los servicios públicos de seguridad pública y tránsito, cuando en el mismo no se contempla el servicio público de transporte, cometiendo, con este proceder una flagrante violación a la Ley Suprema. **Al hacer un estudio de los servicios públicos el tratadista Jorge Hernández Ruíz en su obra de ‘Derecho Administrativo’ (servicios públicos) señala: ‘Debemos entender por servicio público de tránsito, la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de SEGURIDAD VIAL EN LA VÍA PÚBLICA y CIRCULAR por ella CON FLUIDEZ-bien (sic) COMO PEATÓN, YA COMO CONDUCTOR O PASAJERO DE UN VEHÍCULO mediante la adecuada REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES, ANIMALES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO EL ESTACIONAMIENTO DE ESTOS ÚLTIMOS EN LA VÍA PÚBLICA; cuyo cumplimiento uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público, para el cabal ejercicio***

del derecho de tránsito de toda persona.'. En esta virtud, se debe entender que 'TRÁNSITO ES LA ACCIÓN Y EFECTO DE TRANSITAR QUE, A SU VEZ, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, SIGNIFICA IR O PASAR DE UN PUNTO A OTRO POR VÍAS O PARAJES PÚBLICOS. TRÁNSITO ES PUES, EL DESPLAZAMIENTO, EL IR Y VENIR EL MOVIMIENTO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.' Por su parte, el término transporte debemos entenderlo como un servicio público cuya actividad consiste en llevar personas o cosas de un punto a otro; se divide en atención a sus usuarios, en público y privado; y en razón de su objeto, en transporte de pasajeros y de carga, a los que se agrega el transporte mixto. En atención a su cobertura se clasifica en urbano, suburbano, foráneo, nacional e internacional. Por lo tanto, el autor anteriormente citado, define como servicio público de transporte: 'La actividad técnica, realizada directa o indirectamente por la administración pública con propósito de satisfacer la necesidad de carácter general, consistente en el traslado de las personas o de sus bienes muebles de un lugar a otro; cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico de derecho público.'. Con lo anterior, es de concluirse que el H. Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca de Juárez, al momento de emitir el reglamento que se objeta, hace dolosamente una incorrecta interpretación y apreciación de dichos términos; con lo que se corrobora la inconstitucionalidad del acto que se combate con la presente demanda. Segundo. Se viola en perjuicio de las entidades, poderes y órganos que represento, lo dispuesto por el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Federal por las siguientes razones jurídicas: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, emitió el Reglamento de Tránsito y Transporte, sin que se apoye en precepto legal alguno que lo autorice a reglamentar el ramo de concesiones de transporte público de pasajeros, de carga o mixto, específicamente el otorgamiento de concesiones para prestar dichos servicios, más aún dicho reglamento fue aprobado en contravención a la ley de la materia en vigor, la que establece que la autoridad legalmente facultada para el otorgamiento de concesiones y el establecimiento de las modalidades para su servicio, lo es el Gobernador Constitucional del Estado. Si bien es cierto, como ya se manifestó, que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Federal establece que los Municipios tendrán a su cargo la seguridad pública y tránsito, estos servicios públicos están sujetos a la legislación ordinaria, sin que pueda, por no estar facultado para ello, legislar en la materia, y menos aún en contraposición a la legislación. En este orden de ideas, aun al reglamentar los servicios públicos de seguridad y tránsito debió respetar el orden jurídico vigente, lo que no acontece en el caso...."

Ahora bien cabe señalar que el servicio de tránsito Municipal es exclusividad del Municipio para acreditar ello cito las siguientes jurisprudencias:

TRÁNSITO, SERVICIO DE. SU REGULACIÓN ES COMPETENCIA MUNICIPAL Y NO ESTATAL.

De conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución General de la República; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 140, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, vigente a partir del once de enero de dos mil tres, los Municipios del Estado de Oaxaca tienen a su cargo el servicio público de tránsito, el cual puede ser prestado con el concurso del Estado, siempre y cuando sea necesario y así lo determinen las leyes. De forma que corresponde a los Municipios la administración, organización, planeación y operación del servicio de tránsito, en su ámbito de jurisdicción, a fin de que este servicio sea prestado de manera continua, uniforme, permanente y regular. Por lo que el hecho de contar con una concesión de transporte otorgada por el gobierno del Estado y tratarse de diversos servicios públicos, no implica que el particular tenga la libertad de transitar en su vehículo autorizado sin observar las medidas de control emitidas por la autoridad municipal, dado que el Municipio goza de la competencia legal para puntualizar la forma en que debe realizarse el tránsito del vehículo con el cual se explota la concesión de transporte otorgada por el gobierno del Estado, es decir, establecer los lugares donde puede realizar el ascenso y descenso de pasaje, el sentido de circulación de las avenidas y calles, las señales y dispositivos para el control del tránsito, la seguridad vial, entre otros.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 411/2003. Miguel Ángel Rojas Acevedo. 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Carrete Herrera. Secretaria: Juana Martha López Quiroz.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS. EN PRINCIPIO, SON MATERIAS RESERVADAS CONSTITUCIONALMENTE A ELLOS.

Las interpretaciones histórica, causal-teleológica y gramatical de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos llevan a concluir que las materias de seguridad pública y tránsito están reservadas por el inciso h) de dicho precepto al ámbito municipal con las excepciones, en primer lugar, de los casos en que "fuere necesario y lo determinen las leyes" en que podrá tener intervención el Gobierno Estatal, lo que se deriva del párrafo primero de la fracción citada; y, en segundo, cuando tratándose de la residencia habitual o transitoria del Ejecutivo Federal o de los gobernadores de los Estados a ellos corresponda el mando de la fuerza pública, lo que deriva de la reserva que en este aspecto se establece expresamente en la fracción VII del dispositivo constitucional de que se trata.

Novena Época:

Controversia constitucional 19/95.-Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.-1o. de octubre de 1996.-Once votos.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, noviembre de 1996, página 330, Pleno, tesis P./J. 69/96. véase la ejecutoria en la página 250 de dicho tomo; véase la ejecutoria en la página 250 de dicho tomo.

TRÁNSITO. ES UN SERVICIO PÚBLICO QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN RESERVA A LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE SI ALGUNO LLEGA A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE LO PRESTE EN EL LUGAR EN EL QUE RESIDE, EL MUNICIPIO, EN TODO MOMENTO, PUEDE REIVINDICAR SUS FACULTADES, PUES UN CONVENIO NO PUEDE PREVALECER INDEFINIDAMENTE FRENTE A LA CONSTITUCIÓN.-

El artículo 115 de la Constitución reserva a los Municipios, entre diversas atribuciones, la de prestar el servicio público de tránsito. Por lo tanto, si un Municipio celebra un convenio con el Gobierno del Estado para que éste lo preste en el lugar en el que reside, el mismo no puede prevalecer indefinidamente frente a la disposición constitucional, por lo que el Municipio, en cualquier momento, puede reivindicar las facultades que se le reconocen en la Constitución y solicitar al Gobierno del Estado que le reintegre las funciones necesarias para la prestación de ese servicio, lo que deberá hacerse conforme a un programa de transferencia dentro de un plazo determinado y cuidándose, por una parte, que mientras no se realice de manera integral la transferencia, el servicio público seguirá prestándose en los términos y condiciones vigentes y, por otra, que en todo el proceso se tenga especial cuidado de no afectar a la población, así como que el plazo en el que se ejecute el programa deberá atender a la complejidad del mismo y a la razonabilidad y buena fe que debe caracterizar la actuación de los órganos de gobierno.

Novena Época:

Controversia constitucional 25/98.-Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz.-23 de marzo de 2000.-Unanimidad de nueve votos.-Ausentes: Humberto Román Palacios y Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

TRÁNSITO. LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO CORRESPONDE AL MUNICIPIO, NO AL GOBERNADOR DEL ESTADO AUN CUANDO RESIDA EN EL MISMO Y TENGA BAJO SU MANDO LA FUERZA PÚBLICA.-

De la interpretación armónica de lo dispuesto por las fracciones III, inciso h) y VII del artículo 115 de la Constitución Federal, deriva que la prestación del servicio público de tránsito en los Municipios corresponde a éstos, aún en aquellos en donde residiere habitual o transitoriamente el gobernador. Ello porque la primera fracción citada otorga al Municipio la competencia para prestar el aludido servicio, pudiendo hacerlo con el concurso del Estado sólo cuando ello resulte necesario y lo determinen las leyes, sin que constituya excepción el Municipio en donde resida habitual o transitoriamente el gobernador, pues este hecho da lugar a que dicho funcionario tenga bajo su mando a la fuerza pública pero no es obstáculo para que el Municipio preste el servicio público de tránsito, en la medida en que este servicio y el de seguridad pública son diferentes, en virtud de que constitucionalmente y conforme a su naturaleza el primero no requiere necesariamente ser prestado por cuerpos de seguridad o policiacos, que integren la fuerza pública.

Novena Época:

Controversia constitucional 25/98.-Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz.-23 de marzo de 2000.-Unanimidad de nueve votos.-Ausentes: Humberto Román Palacios y Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

- XVIII.** Que, cabe señalar que el Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que abroga el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2008, y establece el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, que tendrá vigencia durante el Segundo Semestre de 2009, señala en su apartado III .9 que para la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal, del Reglamento de Seguridad Vial del Estado de Puebla, ante ello es necesario acotar que el Reglamento de Seguridad Vial y Tránsito Municipal para el caso específico del Municipio de Puebla este fue abrogado con la expedición del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por otro lado es menester apuntar que el Reglamento de Seguridad Vial del Estado de Puebla, no existe tal cual por lo cual la fundamentación jurídica de aplicación para la detención de vehículos no es la idónea, pues el vigente es el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla.

En relación con lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Estado de Puebla, señala que su aplicación la Dirección de Tránsito es el Órgano del Poder Ejecutivo del Estado es la que tiene a su cargo la aplicación y observancia del mismo reglamento de conformidad con su artículo 2, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no es la competente para su aplicación y mucho menos un particular como el que tiene la concesión de la verificación móvil puede usurpar las funciones públicas que la constitución le confiere al Municipio. Además de un análisis detallado del citado Reglamento en ninguna parte de su integración se observa disposición alguna para la detención y retiro de los vehículos que incumplan con la verificación vehicular o contaminen ostensiblemente

Ahora bien en relación con este tema el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala en su artículo 304 que queda prohibido a los conductores de vehículos conducir vehículos que contaminen ostensiblemente el ambiente. Más así no señala disposición alguna de detención de los vehículos que no tengan la verificación al corriente, por lo que los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla no tienen facultades para realizar estos actos.

Asimismo en los operativos que realizan las denominadas popularmente como patrullas ecológicas, dentro del Programa de Inspección y Análisis Técnico de Emisores a Vehículos Contaminantes en la Vía Pública, se

puede observar a peatones que carecen de autoridad para detener vehículos, y que transitan fuera de las aceras, interrumpiendo u obstruyendo la corriente del tránsito vehicular, violando así lo dispuesto en el artículo 279 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Ahora bien toda vez que la sanción por circular contaminando ostensiblemente se deriva de la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el Ayuntamiento solo debe de detener aquellos que encuadren dicha hipótesis, es decir solo a aquellos que realizan emisiones evidentes, para que posteriormente sean sujetos a la verificación en los términos de Ley, y por tanto no puede detener aquellos que no estén al corriente de la verificación. Además los elementos de tránsito municipal deben de retirar al personal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales o en su caso de los particulares que operan Programa de Inspección y Análisis Técnico de Emisores a Vehículos Contaminantes en la Vía Pública, pues violan flagrantemente las disposiciones legales que rigen esta función pública exclusiva del Municipio de Puebla. Por ello el Ayuntamiento debe signar convenio de coordinación y colaboración con el ejecutivo del Estado en términos del artículo 13 de Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, bajo la premisa de que los únicos vehículos que pueden ser detenidos por los agentes de tránsito sean exclusivamente aquellos que contaminan ostensiblemente, quedando fuera de la detención los que han incumplido con la verificación por no ser hipótesis jurídicas reguladas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, asimismo dicho convenio debe de señalar que ni el personal de la Secretaría o de los Particulares que operan las patrullas ecológicas pueden detener, obstaculizar, interrumpir u obstruir el tránsito vehicular de conformidad con el artículo 279 del citado Código.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria de Seguridad Pública para que por conducto de los agentes de tránsito municipal retiren a todos los particulares o en su caso personal de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla que detengan vehículos en la vía pública dentro del territorio del Municipio de Puebla toda vez que obstaculizan, interrumpen y obstruyen el tránsito vehicular en franca contravención del artículo 279 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Los agentes de tránsito municipal podrán exclusivamente detener a vehículos que contaminen ostensiblemente, es decir en forma visible y considerable, debiendo ponerlos a disposición de los centros de verificación móviles a cargo de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla, en plena concordancia con la legislación aplicable.

TERCERO. En caso de que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla solicite el apoyo de los Agentes de Tránsito municipal para el cumplimiento de sus atribuciones en términos de la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, deberá de suscribir convenio de coordinación en los términos del artículo 13 de la referida ley, en tanto no se cuente con este instrumento jurídico los Agentes de Tránsito Municipal tienen prohibido efectuar cualquier acto directo o indirecto en los operativos que se deriven del programa de Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente.

CUARTO. Toda vez que la suscripción del convenio que se refiere en el punto que antecede, puede llegar a vulnerar la autonomía municipal y la competencia del municipio en lo referente a la función del tránsito de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la suscripción del citado convenio por los facultados legalmente para ello, se requerirá de la aprobación del Ayuntamiento en sesión Cabildo .

H. PUEBLA DE Z. A 11 DE FEBRERO DE 2010.- ATENTAMENTE.- REGIDORA MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MA. ISABEL ORTIZ

MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Pablo Montiel, pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, únicamente, es muy interesante el tema que presentan los Regidores, primero quisiera yo hacer una propuesta y no es con el afán de que se quede como lo decía alguna Regidora en una intervención, en las Comisiones, pero sí, el tema es muy interesante, sin embargo, sí estaría muy bien que lo estudiáramos en el interior de las Comisiones, Regidores.

Mi propuesta sería, que se fuera a las Comisiones en el entendido de que presentáramos un Dictamen en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo que tocaría en marzo, porque es un tema muy interesante y la verdad me sumo, si es un tema que creo que nos atañe a todos, porque ahí estamos como que o está más bien la Secretaría, la SEMARNAT abarcando más funciones de las que nos debería, entonces, es un tema interesante y les propongo a los Regidores que se turne a las Comisiones para su estudio y análisis.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias, reconozco la seriedad en este caso de la propuesta, sí, no tendría inconveniente en que se fuera a Comisiones con una salvedad, que de aquí, a que las Comisiones regresen el tema a Cabildo, haya un compromiso de que los Agentes de Tránsito Municipal, no participen al menos en los operativos de la verificación vehicular, si hay ese compromiso serio, tomo la palabra y nos vamos a las Comisiones a discutirlo hasta en tanto, regrese a este Cabildo y podamos tomar un Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: sí, pidió la palabra el Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: comentarles respecto a este tema, desafortunadamente se presentó en esta misma Sesión, pero informarles que hay una solicitud de la Secretaría del Medio Ambiente dirigida al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al momento no están participando

elementos de Vialidad Municipal y esperamos la instrucción de la Presidenta respecto a lo que comenta el Señor Regidor y también aportar todos estos datos pues, a la Comisión que finalmente se designe para el estudio del tema.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, en este contexto Regidor se podría seguir el trabajo hasta que efectivamente se revisen los alcances y los procedimientos que correspondan en beneficio de la ciudadanía y se evite cualquier situación.

No sé si habría algún punto adicional Señor Regidor ó con esto quedaría entonces.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: correcto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: es que ya existe una solicitud del Secretario, no se le ha dado respuesta y entre tanto no están participando los Agentes de Tránsito en ningún operativo en la materia, creo que será conveniente que se vaya a las Comisiones, se revise el procedimiento y a partir de ello se pueda tomar una decisión.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: están parados.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: entonces, si el Regidor Pablo Montiel como lo ha expresado está de acuerdo en este turno a Comisiones y el Ayuntamiento de hecho no está participando en los operativos hasta en tanto no tomemos un acuerdo se podría ir a Comisiones con la votación que corresponda.

Adelante Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: sí me parece que en ese compromiso aceptamos la moción, que se vaya a la Comisión de Gobernación, que me parece que es la que tendría que revisar este caso y bueno, pues esperamos poder resolverla lo antes posible.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, me piden, asimismo la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** señala: si, también la de Desarrollo Urbano porque es Medio Ambiente.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** contesta: adelante, está bien.

La **C. Presidenta Municipal** dice: entonces, Señor Secretario la propuesta es que pueda ser votada para que pueda ser turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, por favor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo ya comentado por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor, cinco ausencias que se suman de los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Ángeles Garfías, Gonzalo Torres Chetla, Julián Haddad Ferez y el Síndico Municipal.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perdón, yo instruí que se fuera a la Comisión de Gobernación y a la Comisión de Desarrollo Urbano, señalé que también era Desarrollo Urbano y Ecología y realmente sólo deberá de irse entonces a dos de las Comisiones porque no está constituida de manera conjunta esta última en el nombre que corresponde.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** hace uso de la palabra y dice: perdón, nada más como aclaración, serían Gobernación y Ecología.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** indica: Gobernación y Desarrollo.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expresa: no, es que me parece que no tiene ningún sentido Desarrollo Urbano, digo, tiene una lógica la Comisión de Ecología, Desarrollo Urbano, cuál sería el sentido.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, creo que se iría entonces a las tres Comisiones para demostrar el interés de todo, para lograr el interés de todos los integrantes de este Cabildo.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: gracias Presidenta, aunque en realidad todos somos convocados a las Mesas, yo creo que la de Gobernación y Seguridad tiene todo, porque es Seguridad y es Gobernación quien tiene qué, para qué metemos tantas, después para que tres meses sesionen, es un poco

más complicado, pues creo que tenemos que dejarlo en una Mesa como lo habías dicho desde el principio, perdón, pero creo que.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, sin embargo, aprecio sus comentarios Regidora, sin embargo, en virtud del gran interés que estoy segura todas y todos los Regidores tendrán sobre el tema, hago el exhorto para que en las tres Comisiones asistan de manera puntual a la convocatoria y al desahogo del tema que corresponde.

Señor Secretario le pido continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: le informo Presidenta que ha sido agotado el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil diez.

Buenas tardes, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ